

MIEMBROS DE FAMILIAS DE ARIZONA

# Tras las Rejas

Preguntas difíciles que hacen los niños...  
y respuestas que les podrían ayudar



---

**Guía para tutores**  
en cuanto al sistema de justicia penal de Arizona

---

CENTRO FAMILIAR KARE DE LA ASOCIACIÓN DE NIÑOS DE ARIZONA  
PIMA PREVENTION PARTNERSHIP Y LA COLABORACIÓN DE AZ STARS

MIEMBROS DE FAMILIAS DE ARIZONA

# Tras las Rejas

Preguntas difíciles que hacen los niños...  
y respuestas que les podrían ayudar

***Miembros de Familias Tras las Rejas en Arizona: Preguntas difíciles que hacen los niños... y respuestas que les podrían ayudar*** es una guía para personas que cuidan a otros (tutores) con respecto al sistema de justicia penal de Arizona—desde el arresto hasta la liberación. Dedicamos esta Guía a los tutores que trabajan duro cada día para responsabilizarse de proteger, cuidar y satisfacer las necesidades de niños cuyos padres están encarcelados.

---

*Asociación de Niños de Arizona  
y Pima Prevention Partnership*

## ÍNDICE

Un Saludo para Tutores y Parientes de Niños con Padres Encarcelados .....	4
¿Qué es la Colaboración de AZ STARS de PPP? .....	6
¿Qué es el Centro Familiar KARE? .....	7
Cómo Usar Este Manual .....	8
10 Sugerencias para Tutores.....	10
Una Lista de Folletos Gratuitos de la FCN .....	12
10 Preguntas Que un Niño(a) Podría Hacer En Cuanto a.....	13
- El Proceso de Justicia Penal.....	14
- El Arresto .....	18
- El Tribunal .....	22
- La Condena.....	26
- La Imposición de la Pena.....	28
- La Prisión.....	32
- La Libertad Condicional o Libertad Bajo Palabra .....	36
Secuencia de Eventos en un Enjuiciamiento Penal .....	41
Prisiones en Arizona: Un Mapa que Muestra Dónde se Encuentran...	47
Información de Contacto:	
- Prisiones .....	48
- Correcciones Comunitarias.....	52
- Información para Familias de Inmigrantes Detenidos por el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) .....	53
- Visitas y Comunicación con los Presos.....	55
- Cárceles Tribales y del Condado de Arizona .....	65
- Números Telefónicos de la Administración Tribal.....	66
Recursos en el Internet .....	68
Agradecimientos .....	69
Derechos de los Hijos de Padres Encarcelados .....	Contraportada

# Un Saludo para Tutores y Parientes de Niños con Padres Encarcelados

El Centro Familiar KARE de la Asociación de Niños de Arizona y la Colaboración de AZ STARS de Pima Prevention Partnership se complacen en ofrecer este manual de recursos para guiarlo(s) a ustedes cuando tratan de ayudarles a los niños a entender y manejar el impacto de tener a uno de sus padres u otro ser querido arrestado y encarcelado.

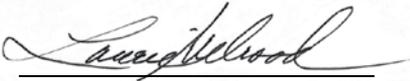
Actualmente Arizona es el estado del occidente del país con la mayor tasa de encarcelación. Por lo tanto, hay más de 176,000 niños en Arizona con uno de sus padres en la cárcel o prisión, o en libertad condicional o libertad bajo palabra. Decenas de miles más han experimentado el trauma de tener a uno de sus padres encarcelados durante el transcurso de sus vidas.

La vida no es fácil para niños que han experimentado el trauma de tener a uno de sus padres arrestados, y que han carecido de la atención y cuidado de sus padres. Es posible que hayan sido víctimas de abuso físico, emocional o sexual, y a veces carecen del regalo de una crianza con consciencia cuando sus padres participan de un estilo de vida criminal antes de ser encarcelados. Aunque vivan con su madre/padre que no está encarcelado, con un pariente, o en un hogar de crianza temporal con personas desconocidas, su vida diaria puede llegar a ser confusa y estresante. Frecuentemente los niños no revelan el estado real de sus familias debido a sentimientos de humillación o de culpa. Las escuelas, departamentos de orden público, instalaciones médicas, el sistema de salud de comportamiento y otras instituciones que interactúan con las familias también son impactadas cuando los hijos de encarcelados forman parte de la población a la cual proveen servicios.

Es nuestro deseo que aquellas agencias que tienen contacto con los tutores de estos niños vulnerables reciban con agrado este manual de recursos. Todo(a) niño(a) desea que lo escuchen. Preocupaciones y preguntas no resueltas pueden causar dolores ocultos y en algunos

casos pueden causar la depresión. Simultáneamente pueden causar reacciones inesperadas en los niños cuando los adultos les pidan algo, así sea algo sencillo. Con el consentimiento total de los autores, este manual utiliza mucha de la terminología que aparece en un manual similar creado por la Alianza de Familias de Montana Afectadas por la Encarcelación (MAFTI, por sus siglas en inglés). Hemos añadido información de recursos disponibles en Arizona, junto con algunos dibujos hechos por niños, los cuales fueron contribuidos por niños de padres encarcelados que reciben servicios en el Centro Familiar KARE.

Gracias por permitirnos acompañarlos en su proceso de ayudar a los niños bajo su cuidado a encontrar respuestas a sus preguntas. Es nuestro deseo que este proceso les ayude a obtener sabiduría y sanidad—tanto para usted(es) como para ellos.



**Laurie Melrood**, *Directora*

CENTRO FAMILIAR KARE, UN PROGRAMA  
DE LA ASOCIACIÓN DE NIÑOS DE ARIZONA  
Y DE LOS PROGRAMAS DE LA FAMILIA CASEY,  
OFICINA DE CAMPO DE ARIZONA



**Harry Kressler**, *Director Ejecutivo*

PIMA PREVENTION PARTNERSHIP  
Y LA COLABORACIÓN DE AZ STARS

Enero de 2011

# ¿Qué es la Colaboración de AZ STARS de Pima Prevention Partnership?

La Colaboración de Arizona STARS de Pima Prevention Partnership (PPP) es un grupo de personas e instituciones que han trabajado juntos durante más de diez años a favor de niños en el estado de Arizona cuyos padres están encarcelados. Actualmente el grupo está financiado bajo el Programa de Mentoreo de Hijos de Presos del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos y el Proyecto de la Coalición de Mentoreo de Amachi de la organización Public/Private Ventures, con el fin de proporcionar servicios de apoyo y mentoreo para los hijos de padres encarcelados en cinco condados de Arizona (Pima, Pinal, Maricopa, Yavapai y Coconino).

La Colaboración de Arizona STARS de PPP completó el Proyecto de la Declaración de los Derechos de los Hijos de Padres Encarcelados de Arizona, un proceso amplio, a nivel estatal, para evaluar las necesidades y hacer planes para informar en cuanto a la implementación de mejoras del sistema y de programas para reducir los factores de riesgo para los niños de Arizona cuyos padres están encarcelados. Este Proyecto de la Declaración de los Derechos fue uno de catorce que se hicieron a nivel nacional con la asistencia técnica de DeeAnn Newell de la Fundación Soros. El esfuerzo se concentró en las siguientes áreas: reducir los traumas asociados con el arresto de los padres, solucionar los retrasos actuales en los servicios de salud de comportamiento, proveer apoyo para los tutores de estos niños y promover el reconocimiento de las necesidades de este grupo de niños que en gran medida es invisible pero altamente vulnerable.

A petición de la Oficina de la Gobernadora para los Niños, Jóvenes y Familias (GOCYF, por sus siglas en inglés), el Proyecto de la Declaración de los Derechos se llevó a cabo con la participación de Pima Prevention Partnership en colaboración con los líderes de GOCYF, el Departamento de Seguridad Económica de Arizona, el Departamento de Correcciones de Arizona, la Confraternidad Carcelaria de Arizona, la Asociación de Niños de Arizona, el Departamento de Educación de Arizona y más de sesenta grupos estatales y regionales. Este esfuerzo fue financiado por la Comisión de Padres de Arizona. El informe completo está disponible en [www.thepartnership.us/STARS](http://www.thepartnership.us/STARS).

La Colaboración de Arizona STARS de Pima Prevention Partnership está dedicada a promover las recomendaciones del Proyecto de la Declaración de los Derechos que incluye, entre otras, proveer servicios de apoyo y mentoreo, como también un directorio de recursos para las familias y demás personas y entidades que cuidan y proveen servicios para los hijos de padres encarcelados.

## ¿Qué es el Centro Familiar KARE?

El Centro Familiar KARE es un centro de múltiples recursos para parientes que están criando niños en Tucson, Arizona. Hay programas del Centro KARE en Phoenix y Yuma, Arizona. Estos programas reciben apoyo de parte de la Asociación de Niños de Arizona en colaboración con los Programas de la Familia Casey, Oficina de Campo de Arizona. Desde 2003, como socio del Programa de Mentoreo STARS de Pima Prevention Partnership, KARE ha proporcionado apoyo y asistencia a cientos de niños y tutores (que son parientes de los niños) impactados por el encarcelamiento de un miembro de la familia. La tutoría de jóvenes, así como el arte terapéutico y las clases de escritura para niños de 5 a 12 años le han ayudado a muchos jóvenes a adquirir habilidades y confianza para manejar la encarcelación de sus padres. Además, el programa provee transporte a la prisión y orientación en cuanto a las visitas para que las familias puedan visitar a sus seres queridos encarcelados. Para más información, llame al 520-323-4476, consulte nuestro sitio web [www.arizonaschildren.org](http://www.arizonaschildren.org) (busque "permanency" en el menú) o [www.casey.org](http://www.casey.org) o escriba un mensaje a [kares@arizonaschildren.org](mailto:kares@arizonaschildren.org).

# Cómo Usar Este Manual

Si usted de repente se ha convertido en la mamá o el papá de sus tres nietos mientras que sus padres están en la cárcel acusados de fabricar drogas peligrosas, este manual es para usted. Si usted es un padre o madre de crianza temporal (foster) que se encuentra buscando respuestas para el niño o la niña de cinco años de edad que llora de noche porque su mamá se fue a la prisión por diez años, este manual es para usted. Tal vez la policía llegó a su casa la semana pasada, arrestó a su esposo por estar involucrado en un robo a mano armada y se lo llevaron esposado mientras su hijo(a) se encontraba a la entrada de la casa gritando “Papá, papá”. Usted pertenece a un grupo selecto de personas que cuidan a niños cuyos padres o parientes entraron inesperadamente al sistema de justicia penal por unos días, un año, una década, o tal vez más. Ahora los niños están pasando por una crisis aguda. Necesitan respuestas en un momento cuando parece que no existen respuestas. No hay respuestas universales a las preguntas difíciles que los niños le van a hacer porque cada familia y circunstancia es diferente. Lea nuestras preguntas y respuestas, y busque las similitudes entre lo que usted lee y lo que le está diciendo su niño(a). Lo más probable es que descubrirá una respuesta que es adecuada para usted y para su niño(a). La información que proporcionamos para usted, el tutor (es decir, la persona que está cuidando al niño[a]) aparece en tinta negra. Las posibles respuestas que usted le puede dar al niño(a) aparecen a *color y en comillas (“ ”)*.

Las respuestas están diseñadas para niños muy jóvenes. Será más fácil para los niños mayores y adolescentes entender el proceso de la justicia penal y sus preguntas serán distintas.

Hemos dividido este manual en las varias etapas del sistema de justicia penal, desde el arresto hasta la liberación. Las preguntas universales son las preguntas que el niño(a) le hará repetidamente en la medida en que el miembro de la familia progresa por el sistema de justicia penal.

En la página 37 hemos incluido un diagrama que muestra la Secuencia de Eventos en un Enjuiciamiento Penal y el Proceso de la Justicia Penal. La lista de recursos disponibles que aparece en la página 64 muestra una abundancia de información gratuita disponible en el internet. Por ejemplo, la Red de Correcciones y Familia (FCN, por sus siglas en inglés) ofrece una biblioteca completa de información para tutores. Entendemos que no todos tienen acceso al internet en su casa, así que sugerimos que intente usar el computador en su biblioteca local o que le pida a un amigo(a) que le imprima parte de esta información en su computador. Hay información y libros disponibles en la Biblioteca Greyson Lee Bennett del Centro Familiar KARE en Tucson. Además, hay un folleto de Pima Prevention Partnership titulado ¿Le Está Cuidando el Niño a Otra Persona? que está disponible en español e inglés con información de recursos comunitarios disponibles en los condados de Maricopa y Pima.



# 10 Sugerencias para Tutores

Por Ann Adalist-Estrin, Biblioteca de Hijos de Presos, Red de Conexiones y Familia. Derechos de autor 2003. Usado con permiso del autor.

## **1. Hable con los niños acerca de sus sentimientos.**

*“Te ves triste. ¿Extrañas a tu papa?” o “Cuando te enojas tanto con cosas pequeñas me pregunto si ¿también estarás enojado con tu mamá por estar en la cárcel?” o “Me hubiera gustado que tu papá te haya visto jugar esta noche; me imagino que tú también.”*

**2. Sé lo más honesto posible con los niños.** *“Mamá no volverá a casa por mucho tiempo. Volverá después de que hayas celebrado cuatro cumpleaños más (o después de otras dos vacaciones de verano).”*

## **3. Acuérdense de mantener sus sentimientos separados de los sentimientos del niño(a).**

*“Tenemos distintos sentimientos con respecto a lo que pasó. Yo me siento enojada con tu papá y no lo quiero ver, pero quiero que tú vayas a verlo porque es tu papá y lo amas.”*

**4. Programe tiempos para dialogar en familia.** Los martes en la noche vamos a tener la *“reunión”* familiar. O *“El miércoles en la noche es nuestro tiempo para esperar la llamada de papá y hablar de cómo estamos cada uno de nosotros con respecto a esta situación.”* O durante el desayuno del sábado por la mañana *“está prohibido hablar de la cárcel y la prisión”* para darle un espacio a quienes necesitan un descanso de ese tema.

**5. Hable con la familia acerca de la decisión de si quieren contarles a otros de esta situación o si prefieren mantenerlo un secreto.**

**6. Explíqueles a los niños por qué es necesario tomar esta decisión.** Provea varias oportunidades para hablar de esto en casa.

**7. Anime a los niños a hablar con sus padres, o escribirles, cada vez que sea posible.**

**8. Ayude a los niños a comenzar un dibujo o una historia que su padre/madre pueda continuar;** luego el niño añade algo más, y luego su padre/madre añade algo más y así sucesivamente, enviándolo ida y vuelta por correo.

**9. Lea con los niños.** Anime a su biblioteca a incluir libros y folletos en su colección que tienen que ver con hijos de encarcelados.

**10. Busque apoyo y ayuda para los niños y para usted...** a través de amigos, la iglesia o consejeros.

ELLA NO VOLVIÓ  
A LA CASA...



ENTONCES EL NIÑO SE ESCONDIÓ  
DEBAJO DE LA CAMA POR UN TIEMPO.

# Una Lista de Folletos Gratuitos de la FCN

A continuación encontrará una lista de otros folletos gratuitos de la Red de Correcciones y Familia (FCN, por sus siglas en inglés) que están disponibles en el internet:

<http://www.fcnetwork.org/cpl/cplindex.html>

Conversations - Questions Children Ask  
(*Conversaciones - Preguntas Que Hacen los Niños*)

Risk and Protection  
(*Riesgo y Protección*)

Visiting Mom or Dad  
(*Visitando a Mamá o Papá*)

Jail and Prison Procedures  
(*Procedimientos de la Cárcel o Prisión*)

Communication Tips for Families  
(*Sugerencias de Comunicación para las Familias*)

Caring for Children of Prisoners  
(*Cuidando a Hijos de Presos*)

Questions from Caregivers  
(*Preguntas Hechas por Tutores*)

What do Children of Prisoners Need?  
(*¿Qué Necesitan los Hijos de Presos?*)

Impact of Parental Incarceration  
(*El Impacto del Encarcelamiento Parental*)

Common Stress Points  
(*Puntos Comunes de Tensión*)

Different Children/Different Behaviors  
(*Niños Diferentes/Comportamientos Diferentes*)

Tips for Fostering Trust & Safety  
(*Sugerencias para Fomentar la Confianza y la Seguridad*)

# 10 Preguntas Que un Niño(a) Podría Hacer En Cuanto a...



## INTRODUCCIÓN

Hemos incluido algunas de las preguntas más comunes que un(a) niño(a) preguntará cuando su padre/madre está en la cárcel, prisión, o en un establecimiento correccional comunitario como un programa de tratamiento de drogas y/o alcohol. Nuestras respuestas son sugerencias. Se pueden adaptar a sus circunstancias particulares.

### 1. ¿Dónde está mi pariente?

A menudo, los adultos endulzan la información acerca de los miembros de la familia que han cometido delitos, porque quieren proteger a los niños de la dolorosa verdad. Rara vez es buena idea mentirle a un(a) niño(a). En general, la verdad eventualmente se hace conocer. Si el/la niño(a) descubre la mentira por otra persona, puede llegar a dudar la palabra del tutor cuando necesita desesperadamente confiar en esa persona. Decirle a un(a) niño(a) que ese miembro de la familia está trabajando en otra ciudad, estado o país, o que está lejos en la universidad, o fuera del país en el ejército, o en el hospital, aumentará su ansiedad. ¿Por qué nunca viene a verme? ¿Se va a morir? ¿Está muerto(a)? El niño(a) verá que otros niños cuyos padres están lejos vienen a visitarlos de vez en cuando. Sin información precisa, un(a) niño(a) podría creer que las cosas son peores de lo que realmente son.

### 2. ¿Por qué está allá?

*“Su pariente está allá porque cometió un delito y tiene que pagar las consecuencias.”*

### 3. ¿Cuándo volverá a la casa?

Las fechas de liberación rara vez son seguras. Lo mejor es evitar darle al niño(a) una fecha específica en la cual su ser querido volverá a casa. Hay demasiados variables. Por ejemplo, un pariente que está elegible para una audiencia ante la junta de libertad condicional podría decirle al tutor que pronto saldrá de la cárcel, pero la junta de libertad condicional podría negarle la libertad condicional. *“No sabemos con certeza, pero lo que sí sabemos es que no vendrá a casa esta Navidad.” “El juez decidirá hoy si su pariente podrá volver a casa.”* Esto es apropiado en casos donde el pariente recibió una sentencia de prisión con una restricción de

elegibilidad de libertad condicional: *“No volverá a casa hasta después de que tú seas un adulto, pero puedes ir a visitarlo.”*

#### **4. ¿Cuándo puedo ver a mi pariente?**

En la mayoría de los casos, se le permite a una persona visitar a su pariente en la cárcel, prisión u otro establecimiento correccional. El Departamento de Correcciones de Arizona (ADC, por sus siglas en inglés) apoya la conexión entre los niños y sus padres, siempre y cuando el contacto es seguro y apropiado para el/la niño(a). Lo mejor es darle al niño(a) una respuesta que crea la expectativa de una visita, pero solamente si usted está seguro de que se va a realizar.

*“El personal de la cárcel dijo que podríamos ir de visita mañana. Nos iremos tan pronto llegues a casa de la escuela.”*

*“Cada prisión tiene reglas diferentes con respecto a las visitas. Voy a llamar el lunes para averiguar en cuanto a las reglas.”*

*“La cárcel queda lejos de aquí. No podremos ir de visita hasta que lleguen las vacaciones de primavera (spring break).”*

*“Tendremos un carro en mayo y eso es cuando podremos ir a visitarlo(a).”*

*“No puedes visitarlo(a) ahora mismo, pero es posible que te escriba una carta. ¿Quieres escribir una carta o hacer un dibujo para tu pariente?”*

#### **5. ¿Puedo tocar a mi pariente?**

Si el pariente cometió un delito contra un(a) niño(a), posiblemente tendrá contacto restringido. Sin embargo, generalmente se permite el contacto físico limitado entre padres e hijos durante las visitas en la cárcel, prisión y otros establecimientos correccionales.

*“Podrás sentarte en sus piernas y él/ella te leerá un cuento.”*

*“Te abrazará y te besará como siempre lo ha hecho.”*

*“Estará detrás de un vidrio entonces no podrás tocarlo(a) pero podrás hablarle por teléfono en la prisión.”*

#### **6. ¿Qué pasará conmigo?**

*“Aún no sabemos dónde te quedarás mientras tu pariente está en la cárcel/prisión. Nos aseguraremos de que estés seguro(a).”*

*“Te quedarás conmigo hasta que él/ella vuelva a casa.”*

*“Tus abuelos te cuidarán a ti y a tus hermanos hasta que tu pariente vuelva a casa.”*

Si es necesario separar a un(a) niño(a) de sus hermanos, dígame que ellos estarán con adultos que intentarán mantenerlos seguros. Algunos

hermanos que han sido separados durante el encarcelamiento de sus padres nunca vuelven a estar juntos. Trate de no darles una fecha en la que se van a volver a reunir los hermanos (mañana, el sábado, etc.) a menos de que usted esté seguro de poder cumplirlo.

### **7. ¿Está bien mi pariente?**

Un niño que ve televisión puede tener una imagen distorsionada de la cárcel, el tribunal y la prisión; pueden pensar que son lugares peligrosos y ruidosos donde a veces se lastiman y/o se mueren las personas. Van a sentir miedo, ansiedad, tristeza y tal vez culpa o vergüenza con respecto a su ser querido que está tras las rejas. Generalmente estos estereotipos del sistema de justicia penal no son reales, pero sí es posible que un pariente sufra una lesión o se muera.

*“Tu pariente tiene comida y agua, un lugar caliente para dormir y ropa cómoda. Las personas que trabajan en la cárcel/prisión/centro de tratamiento trabajan duro para asegurarse de que todo el mundo esté seguro.”*

### **8. ¿Qué hará cuando está allí?**

*“Tu pariente tendrá que seguir unas reglas. Es posible que vaya a la escuela para aprender a respetar las leyes, o a enojarse menos, o a parar de tomar alcohol o usar drogas ilícitas, o a ser un mejor padre/madre. Va a comer, dormir, hacer ejercicios y hablar con otras personas.”*

### **9. ¿Él/ella me culpa de esto? ¿Es mi culpa?**

*“No eres culpable de que tu pariente haya cometido un delito. Está pagando las consecuencias de sus actos.”*

En situaciones de violencia doméstica, es posible que el/la niño(a) haya llamado a la policía, o que haya sido la razón por la cual un adulto llamó a la policía.

*“Hiciste lo correcto en llamar a la policía porque tu pariente hubiera podido hacerte daño a ti o a otra persona.”*

### **10. ¿Él/ella todavía me ama?**

La mayoría de los padres aman a sus hijos independientemente de sus circunstancias actuales.

*“Tu pariente siempre te amará. Es posible que esté enojado en este momento, pero aún te ama.”*

Si usted no cree que esto es cierto en su situación, su respuesta tendrá que ser más creativa.

*“A veces las personas que cometen delitos están muy confundidos y no saben cómo se sienten con respecto a cualquier persona.”*

**11. ¿Está bien si me siento confundido(a), asustado(a), triste o enojado(a)?**

*“Todos los sentimientos son válidos. A veces ayuda hablar con otras personas en cuanto a tus sentimientos, como por ejemplo con un amigo o con un adulto de confianza.”*

**12. ¿Está bien si todavía amo a mi pariente?**

En muchos casos, niños que han sufrido el peor abuso imaginable, ya sea físico, sexual o emocional, siguen amando a su pariente. Usted debe resistir la tentación de decirle al niño que ese pariente es una mala persona que no merece ser amado. Esto puede crear más confusión y trauma.

*“Sí, está bien que ames a tu pariente.”*

**13. ¿Está bien si ya no amo a mi pariente?**

*“Sí, está bien. También estará bien si más tarde te sientes diferente en cuanto a esto.”*

**14. ¿Qué puedo hacer para ayudarle a mi pariente?**

*“Todos los miembros de la familia necesitan amarse y apoyarse mutuamente, ayudando con los quehaceres de la casa y tratando de ser buen hermano o hermana.”*



## INTRODUCCIÓN

El arresto de un pariente es una crisis inmediata similar a un incendio, un accidente de tránsito, una enfermedad seria o una muerte en la familia. Es probable que los niños reaccionen a los eventos inmediatos con miedo, pánico y shock. Esta situación será aun peor si la policía llega con armas de fuego, esposan al pariente, y/o si hay una lucha. Los adultos también estarán en crisis y posiblemente no estarán disponibles para apoyar a los niños. Dependiendo de la dinámica familiar, es posible que los niños sean totalmente pasados por alto. El arresto de uno o ambos padres les roba a los niños su sentido de seguridad. Es posible que la policía o trabajadores sociales se lleven a los niños del hogar y los pongan en hogares de crianza temporal (foster care). Si los padres producían metanfetaminas en el hogar, es posible que expertos médicos (que los niños no conocían) los hayan desvestido, bañado, vestido en ropa desconocida y evaluado. Un(a) niño(a) necesita seguridad física, consuelo, información, introducción a nuevas rutinas, apoyo, bondad y que un adulto lo(a) anime a hacer preguntas. Los tutores (las personas que los cuidan) no deben esperar que los niños mantengan unida a la familia, ni que aplacen su dolor. Si los niños u otros miembros de la familia son víctimas (por ejemplo de abuso doméstico o incesto) los niños tendrán sentimientos conflictivos. Es posible que sientan alivio de que se hayan acabado las agresiones. Se pueden sentir culpables por haber reportado el delito o por no haber sido capaces de parar las agresiones. Es posible que el pariente los culpe por su arresto. Pueden sentirse confusos y tristes. En muchos casos los niños aman a sus padres incluso si los padres abusan de ellos. Dependiendo de lo que hayan aprendido en casa, los niños podrían ver a la policía como personas "malas".

### 1. ¿Qué pasó?

*"Alguien piensa que tu pariente violó una regla (o ley) importante."*

*"Arrestaron a tu pariente. Esto significa que la policía se lo(a) llevó a la cárcel para que pudieran hablar más acerca de esto y averiguar lo que realmente sucedió."*



## 2. ¿Por qué la policía ató a mi pariente?

*“En algunos casos, cuando las personas son arrestadas, pueden enojarse o asustarse. A veces intentan huir, incluso si esto significa lastimar a alguien. La policía le puso esposas a tu pariente para asegurarse de que no huyeran ni que le hicieran daño a nadie. Una vez que lleguen a la cárcel le quitarán las esposas.”*

## 3. ¿Qué hizo mi pariente?

Puede ser difícil explicarle cualquier delito a un(a) niño(a). Manténgalo simple por ahora. No le provea más información de lo que él/ella pueda entender.

*“Piensan que él se robó algo.”*

*“Piensan que rompió una ventana y se metió a la casa de otra persona sin pedir permiso.”*

Si están acusando al pariente de asesinato, agresión o violación, intente simplificarlo por ahora. Si en el futuro va a juicio o es declarado culpable, usted puede proporcionarle al niño(a) más detalles.

*“Piensan que hirió a otra persona.”*

Si el arresto tuvo que ver con la fabricación y/o venta de drogas peligrosas, es posible que el niño haya estado en peligro inminente.

*“En este momento tus padres no pueden mantenerte fuera de peligro entonces te vas a quedar conmigo por un tiempo.”*

## 4. ¿Volveré a ver a mi pariente?

Esta es otra pregunta difícil. Aunque es probable que el/la niño(a) volverá a reunirse con el pariente arrestado, este es un momento incierto y peligroso para todos.

*“Volverás a ver a tu pariente pero es posible que no sea muy pronto. Tendremos que esperar a ver.”*

## 5. ¿Está fuera de peligro mi pariente?

Si el pariente salió de la casa esposado, es posible que el niño(a) esté muy ansioso en cuanto a la seguridad de su pariente. También es posible que haya visto violencia en la televisión asociada con arrestos y cárceles.

*“Las personas encargadas de la cárcel se esfuerzan por mantener seguros a todos.”* Si usted sabe que el/la niño(a) confía en la policía, explíquele que los agentes de la policía son los que manejan la cárcel. De lo contrario, dígame al niño(a) que las personas encargadas de la cárcel han ido a la escuela para aprender a mantener seguras a las personas.

## 6. ¿Qué le pasará a mi pariente que está en la cárcel?

*“Cuando tu pariente llegue a la cárcel, la policía le hará muchas preguntas y tal vez le tomarán una foto. Tu pariente permanecerá en una pequeña habitación con rejas que se llama una celda. Es posible que comparta su celda con por lo menos una persona más. Cada persona en la cárcel tiene una cama pequeña que se llama un catre, además de cobijas y una almohada. Todos usan ropa que se ve igual; es un uniforme que se parece a un pijama o a lo que usan las personas que pintan. Reciben tres comidas al día.”*

## 7. ¿Cuándo volverá a la casa?

Inmediatamente después de un arresto, nadie sabe cuándo la persona será dejada en libertad. Lo mejor es no adivinar ni hacer promesas. Son muy pocas las personas arrestadas que vuelven a la casa antes de ir al tribunal.

*“Todavía no lo sabemos. Tu pariente hablará con un juez. El juez escuchará a todos y luego decidirá si tu pariente puede volver a casa muy pronto o si tiene que permanecer en la cárcel por un rato.”*



Usted puede agregar más información si se lo dio el agente de orden público o el tribunal.

*“Sabemos que por lo menos no podrá volver a casa esta noche ni mañana por la noche.”*

### **8. ¿Es mi culpa que fue arrestado mi pariente?**

Los niños podrían pensar que el arresto fue por culpa suya, especialmente si ocurrió después de que hubo violencia en el hogar. Lo que realmente quieren saber es si alguien los está culpando del arresto.

*“No es tu culpa. La policía arrestó a tu pariente porque posiblemente violó una regla importante que se llama una ley. El arresto puede ser una consecuencia para adultos que no siguen las leyes.”*

### **9. ¿Qué pasa si yo hago algo malo? ¿Tendré que ir a la cárcel también?**

*“Si haces algo malo, es posible que tengas una consecuencia como pasar un corto tiempo a solas pensando en lo que hiciste o no podrás montar en bicicleta por tres días.”*

*“Cuando seas mayor podrías ir a la cárcel si cometes un delito. Tus maestros y otros adultos de confianza te pueden explicar la diferencia entre el bien y el mal, y cómo funcionan las leyes, para que no cometas un delito.”*

### **10. Mi pariente me dijo que no lo hizo. ¿Me mintió?**

*“Todavía no lo sabemos. Tu pariente tendrá la oportunidad de explicarle al juez lo que pasó. Es posible que esto sea muy demorado.”*

A veces los tribunales programan las audiencias para dentro de varios meses, especialmente si el abogado del pariente pide prórrogas o demoras. Es posible que durante ese tiempo el pariente no vuelva a casa.

*Una niña de seis años está enojada, herida y confundida. Ambos padres están encarcelados. Ella está teniendo problemas en la escuela. Golpea y pateo a otros niños. Cuando se le pregunta por qué lo hace, dice, “Mi mamá hizo algo malo y fue a la cárcel. Si yo hago algo malo, me enviarán allá también y podremos estar juntas.”*

## INTRODUCCIÓN

Después del arresto, el pariente (que ahora se llama un sospechoso) irá al tribunal más de una vez y posiblemente irá muchas veces. El proceso del tribunal será un tiempo de gran incertidumbre para los niños y toda la familia.

Nadie sabe cuánto tiempo tomará el proceso del tribunal ni lo que pasará después. Podría ser semanas, meses, o incluso años antes de que el pariente sea condenado o puesto en libertad. Es posible que durante ese tiempo el pariente nunca esté en casa.

En la primera audiencia del tribunal, el juez nombrará a un abogado para su pariente y posiblemente establecerá el monto del bono (que también se llama la fianza). Si paga la fianza, puede irse a casa entre las audiencias del tribunal. La mayoría de los sospechosos inicialmente se declaran no culpables aunque hayan cometido el delito.

Más adelante el pariente puede admitir que cometió el delito o declararse culpable de cargos menores a cambio de una sentencia más ligera (sentencia acordada de conformidad). Si su pariente no se declara culpable, tendrá un juicio.

Los tutores deben tener cuidado al decidir si van a llevar a los niños pequeños al tribunal. Es posible que al escuchar las pruebas en contra del pariente sea traumático y hasta perjudicial para los niños. Ellos aman al pariente y personas desconocidas harán acusaciones inquietantes en contra de su pariente. Tenga en cuenta la edad del niño(a), su nivel de desarrollo y su temperamento. Es posible que al sospechoso se le prohíba tener contacto físico con el/la niño(a) en el tribunal. Si cometió el delito en contra del niño(a), él/ella tendrá diferentes emociones. Incluso si el/la niño(a) es la víctima, probablemente ama al pariente y puede sentirse responsable de su arresto. Es posible que los niños hayan visto escenas en la televisión con tribunales en las cuales el juez le grita a la persona acusada. Es necesario asegurar a los niños que el juez y la policía están trabajando para acabar con el abuso y la violencia.

## 1. ¿Qué es el tribunal?

*“El tribunal es el lugar donde un juez escucha a tu pariente y a otras personas. El juez intenta averiguar lo que pasó y tomar una decisión justa acerca de lo que pasará después.”* Si el juez no le concede libertad bajo fianza o si el pariente no puede pagar la fianza, el niño tendrá más preguntas.

## 2. Si tuviéramos más dinero, ¿mi pariente podría volver a casa?

*“Por ahora el juez cree que sería mejor que tu pariente permanezca en la cárcel hasta que algunas personas averiguan lo que pasó.”*

*“No es tu culpa que no tengamos más dinero.”*

Si el pariente obtiene libertad bajo fianza:

## 3. ¿Están permitiendo que mi pariente pague dinero para volver a casa?

*“Están permitiendo que tu pariente regrese a casa por un tiempo porque prometió volver a ver el juez más adelante. Le devolverán el dinero más tarde cuando cumpla esa promesa. Si no cumple con su promesa, perderá el dinero y puede volver a la cárcel.”*

Algunos niños tendrán curiosidad y querrán ir al tribunal mientras que otros estarán aterrorizados con la sola idea de ir al tribunal. Para la mayoría de adultos, ir al tribunal es difícil y posiblemente no estarán emocionalmente disponibles para el/la niño(a). En general el tribunal no es un buen lugar para niños pequeños. Probablemente han visto escenas en la televisión que muestran al tribunal como un lugar abusivo y violento, donde las personas se gritan. Asegúrele al niño(a) que su pariente va a estar seguro.

## 4. ¿Yo también puedo ir al tribunal?

*“Usted no irá al tribunal. Es para adultos. Las personas estarán hablando acerca del delito que piensan que su pariente cometió. Usted permanecerá en casa con (nombre del tutor). El juez descubrirá la verdad.”*

*“Tendría que estarse quieto y en silencio por mucho tiempo. Nos quedaremos en casa. Tal vez podemos leer un libro.”*

Si el niño es víctima del delito que cometió el pariente o es testigo del delito, es posible que tenga que testificar. En esos casos, los abogados se reunirán con el/la niño(a) de antemano para explicarle las cosas y tratar de crear un ambiente cómodo; posiblemente permitan que el niño vaya a conocer al tribunal antes del juicio.

**Nota:** Si usted observa a los abogados hablando con un(a) niño(a) que es testigo o interactuando con un(a) niño(a) que es testigo en una forma que usted piensa que es inadecuada, usted puede escribir sus preocupaciones en una carta y enviar copias de esa carta a los abogados de ambos lados del caso (guarde una copia para usted). Si se siente incómodo escribiéndoles a los abogados en cuanto a esto, puede enviar su carta al juez del caso (guarde una copia para usted).

### **5. ¿Por qué tengo que ir al tribunal? Tengo miedo.**

*“El juez quiere hacerte algunas preguntas sobre lo que sucedió. Yo estaré contigo. Simplemente dile la verdad. Está bien si no te acuerdas de todo. El juez se asegurará de que estés fuera de peligro. No te lastimará ni te gritará.”*

Si el tutor es uno de los padres, abuelos u otro pariente, es posible que tenga que ir al tribunal como testigo. Los niños tienen miedo de que este adulto, a quien aman, vaya a desaparecer.

### **6. ¿Te van a obligar a ti (el tutor) a permanecer en la cárcel también?**

*“No. Yo voy al tribunal porque el juez me pidió que dijera lo que yo sé en cuanto a tu pariente y el delito que dicen que cometió. No voy a tener que quedarme mucho tiempo ni tendré que ir a la cárcel. Llegaré a tiempo para leerte un cuento esta noche.”*

Si el niño va al tribunal, tendrá preguntas en cuanto a todo. Siga leyendo...

### **7. ¿Por qué tienen armas las personas? ¿Nos van a matar?**

*“Llevan armas e insignias porque son agentes de la policía (o agentes del alguacil). No matarán a nadie. Su trabajo es asegurarse de que las personas en el tribunal estén fuera de peligro.”*

### **8. ¿Por qué las personas están diciendo cosas malas acerca de mi pariente?**

*“Algunas personas están diciendo esas cosas porque creen que tu pariente cometió un delito. Eso no significa que es cierto. No sabemos todavía.”*

La mayoría de los sospechosos aceptan una sentencia de conformidad. Esto significa que aceptan declararse culpable si el fiscal retira algunos de los cargos, o los reduce a cargos que son menos serios. Por ejemplo, pueden declararse culpable de posesión de drogas si el fiscal retira los cargos de fabricación de drogas. A cambio de declararse culpable, el pariente puede esperar una sentencia más ligera.

La alternativa a una sentencia de conformidad es un juicio, en el cual el fiscal debe demostrarle a un jurado que el sospechoso cometió el delito.

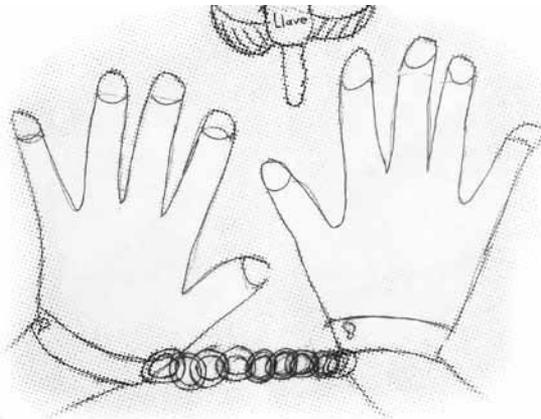
Aunque un juez o jurado no condene al pariente, es posible que la vida no vuelva a la normalidad. Algunos miembros de la comunidad supondrán que los cargos penales fueron acertados aunque el fiscal no los haya comprobado. Eventos relacionados con arrestos y tribunales salen en la primera plana del periódico. Es posible que el pariente pierda su trabajo. Los vecinos y compañeros de trabajo pueden mirar a la familia con desconfianza. Si las víctimas del pariente fueron su cónyuge y sus hijos, un veredicto de no culpable podría ser traumático.

### **9. No lo hizo, entonces ¿por qué la gente no nos quiere?**

*“A veces las personas son injustas. Ellos creen que tu pariente cometió un delito porque alguien les dijo que él lo hizo. El juez decidió que no lo hizo.”*

### **10. Él nos lastimó, entonces ¿por qué lo dejaron en libertad?**

*“A veces incluso los jueces no pueden averiguar lo que realmente sucedió.”  
“No sabemos por qué y quizás nunca sabremos por qué. Desde ahora haremos todo lo posible por mantenerte fuera de peligro.”*



**Un niño de doce años está triste. Su papá está en la cárcel. El niño siente que es su culpa. Él llamó a la policía porque su papá le estaba pegando a su mamá. Él pensó que la policía únicamente obligaría a su papá a dejar de golpear a su mamá pero esposaron a su papá y se lo llevaron. Ahora no va a volver a la casa. El niño está convencido de que es su culpa. Él ya no considera que los oficiales de la policía sean personas que le ayudan a los demás. Ahora piensa que son “malos”.**

# 10 PREGUNTAS

Que un Niño Podría Hacer  
Cuando un Pariente es Condenado

---

## INTRODUCCIÓN

Cuando decimos que un pariente ha sido condenado, significa que fue declarado culpable de un delito. Posiblemente el pariente admitió que había cometido el delito del cual fue acusado o se declaró culpable de cargos menores a cambio de una sentencia más ligera. Quizás el caso fue a juicio y el jurado lo halló culpable.

La fase de la condena es otro momento de crisis para los miembros de la familia ya que tienen que enfrentar la probabilidad de que un adulto amado y de confianza haya cometido el delito del cual se le acusó. A veces hay personas que son condenadas erróneamente, pero es más difícil negar esta realidad cuando hay una condena. El condenado puede apelar la condena, lo cual extiende la incertidumbre y pospone la aceptación.

Independientemente de las circunstancias, la vida de un(a) niño(a) cambia para siempre cuando hay una condena. Si otro pariente es la víctima, el/la niño(a) puede sentir alivio con dicha condena, pero a la vez sentirá tristeza, traición, confusión y probablemente culpa y vergüenza. Va a extrañar a este pariente, independientemente de cuán difícil era la situación con este pariente.

**1. Mi pariente me dijo que no lo hizo, entonces ¿me mintió?**  
*“A veces las personas tienen miedo de decir la verdad y, por lo tanto, dicen una mentira. A veces las personas cometen delitos y no entendemos por qué.”*

**2. ¿Esto significa que me mintió acerca de otras cosas?**  
*“No. El hecho de que tu pariente haya mentido en cuanto a este delito no significa que haya mentido en cuanto a otras cosas.”*

**3. ¿Es mi culpa que no volverá a la casa?**  
*“No es tu culpa ni es nuestra culpa que tu pariente te lástimo a ti y a todos nosotros. Fue su culpa y tiene que sufrir las consecuencias.”*

**4. ¿Por qué no puede mi pariente decirle al juez que lo siente y volver a casa?**  
*“Cuando las personas cometen pequeños errores, como cuando un niño se roba*

*una galleta, está bien pedir disculpas y con eso resolver el asunto. Cuando un adulto viola la ley, hay consecuencias más grandes. Este fue un delito muy grave porque hirió a otras personas."*

*"Ahora las víctimas del robo tienen miedo de salir de su casa."*

*"La persona que recibió el disparo murió y ya no puede ir a su casa con sus hijos."*

## **5. Mi pariente me dijo que otra persona le ayudó a cometer el delito. ¿Qué pasó con ellos?**

*"La otra persona también tendrá que sufrir las consecuencias."*

*"El juez decidió que las otras personas no lo hicieron."*

## **6. ¿Mi pariente volverá a hacer esto?**

*"No lo sabemos. Tu pariente tendrá que decidir si va a obedecer las leyes a partir de ahora. Hay personas que le ayudarán a entender por qué estaba mal lo que hizo. Le ayudarán a dejar de tomar alcohol/usar drogas así que tal vez no volverá a cometer más delitos."*

*"Haremos todo lo posible para cuidarte para que tu pariente no te pueda volver a lastimar."*

## **7. ¿Dónde están las personas que mi pariente lastimó?**

*"Las personas que quedan heridas cuando alguien viola la ley se llaman víctimas. Las víctimas van a estar bien."*

*"Murió la víctima y su familia está muy triste."*

*"Las personas que vivían en la casa donde ocurrió el robo están bien y tu pariente les va a pagar por las cosas que se robó."*

## **8. ¿Las víctimas nos van a hacer daño?**

*"Las víctimas están muy enojadas con tu pariente pero no contigo. Recuerda que no es tu culpa que tu pariente haya cometido este delito."*

*"Te vamos a cuidar y no te van a hacer daño."*

## **9. ¿Qué va a pasar ahora?**

Evite predecir lo que ocurrirá, incluso si el abogado defensor ha pedido una sentencia ligera. Si hay una sorpresa en la sentencia, el/la niño(a) podría desconfiar de los adultos más adelante. Lo mejor es no decirle a un(a) niño(a) que su pariente podría llegar pronto a la casa.

*"Tu pariente tendrá que permanecer en la cárcel hasta que el juez decida cuáles serán las consecuencias de sus actos. Las consecuencias se llaman la sentencia. Todavía no sabemos lo que el juez decidirá."*

## 10. ¿Le puedo decir al juez que necesitamos que mi pariente vuelva con nosotros?

*“La mayoría de los jueces comprenden que los niños necesitan a sus padres. Sin embargo, una de las consecuencias de violar una ley es que tu pariente tendrá que estar lejos de ti. Es triste pero la realidad es que tienes que sufrir porque tu pariente cometió un delito.”*

# 10 PREGUNTAS

Que un Niño Podría Hacer Cuando se le Impone la Pena a un Pariente

## INTRODUCCIÓN

En Arizona casi siempre son los jueces, no los jurados, que determinan el castigo, incluso después de un juicio con jurado. De hecho, una advertencia que comúnmente se la da a los miembros del jurado es no considerar la cuestión de la pena o castigo al decidir sobre la culpabilidad o inocencia del acusado. En muy pocas situaciones, el jurado toma parte en las decisiones de la condena. Por ejemplo, en casos de pena de muerte en Arizona, un juez no puede imponer la pena de muerte en un juicio con jurado a menos de que el jurado recomiende la muerte en lugar de cadena perpetua.

A veces es la ley la que identifica el castigo, dependiendo de la ley que se dice que el acusado violó. Por ejemplo, un estatuto que identifica que cierto comportamiento es un delito menor podría decir, “Por el primer delito no se le puede multar al delincuente más de \$1,000 o encarcelar por más de seis meses, o ambos.”

En otros casos, la ley que define los delitos describe el comportamiento específico como un delito menor o delito grave sin especificar el castigo. En esta situación, se puede encontrar el castigo en un estatuto aparte, el cual establece el castigo para ese delito menor (o grave) o, en algunos estados, para cualquier delito.

Sin embargo, frecuentemente la condena no está incluida en las reglas del tribunal o los estatutos. Si usted desea averiguar cuál sería el castigo más probable para alguien que ha sido condenado, usted puede hacer lo siguiente: pagarle a un abogado defensor privado por una hora de

consulta. Generalmente un abogado defensor con experiencia puede hacer predicciones precisas en cuanto al castigo más probable. Hable con un abogado de la Oficina del Defensor de Oficio.

Las personas que han sido declaradas culpables de los mismos delitos o delitos similares, reciben castigos similares. Algunos estados (incluyendo a Arizona) tienen las “penas obligatorias”, que requieren que los jueces impongan penas específicas e idénticas a todos los que violen esas leyes. Para las asambleas legislativas estatales, estas leyes con “penas obligatorias” son una respuesta a su percepción del deseo del público de acabar con la indulgencia judicial y de tratar a todos por igual cuando violan la misma ley. Anteriormente, la ley federal indicaba las penas obligatorias; ahora se usan más como pautas.

Lo más común es que los estatutos penales no tengan penas obligatorias. Más bien, los jueces pueden tener en cuenta varios factores al decidir cuál es el castigo adecuado. Por ejemplo, los jueces pueden tener en cuenta los antecedentes penales del acusado, su edad y sofisticación; las circunstancias bajo las cuales se cometió el delito; y si el acusado realmente siente remordimiento. En resumen, las leyes de penas obligatorias “definen el castigo con base en el delito” mientras que los jueces prefieren que se “defina el castigo con base en el delincuente”.

Si el juez tiene a su discreción establecer la condena, la defensa puede informarle al juez de un número infinito de circunstancias con base en hechos reales para animar al juez a imponer una pena más ligera. A continuación encontrará ejemplos de tales circunstancias (que se llaman factores “atenuantes”):

El delincuente tiene pocos o ningún antecedente(s) penal(es).

El delincuente fue cómplice del delito (le ayudó al delincuente principal) pero no fue el actor principal.

El delincuente cometió el delito cuando estaba bajo mucho estrés personal; por ejemplo, había perdido su trabajo, se había atrasado en el pago de su alquiler y acababa de tener un accidente de tránsito.

Nadie se lesionó y debido a la manera en la cual se realizó el delito era muy improbable que alguien se fuera a lesionar.

## LA PUSIERON EN LA CÁRCEL



Así como circunstancias atenuantes pueden influenciar a un juez a reducir la pena, hay circunstancias “agravantes” que pueden motivar a un juez a dejar que caiga encima del delincuente “todo el peso de la ley”. El factor agravante más común es tener antecedentes penales con el mismo tipo de infracciones. Otras circunstancias agravantes provienen de la forma en la cual se comete el delito, como por ejemplo cuando un delincuente es muy cruel con su víctima. A veces las mismas leyes especifican algunos factores agravantes, como el uso de un arma.

Un abogado puede pedir una pena alternativa. Penas más ligeras pueden incluir la condena condicional, libertad condicional, indemnización (compensación para la víctima) y servicio comunitario. También puede haber programas alternativos de rehabilitación disponibles para personas que hayan sido acusados de delitos menores relacionados con drogas o alcohol.

### 1. ¿Qué significa imponer una pena o condena?

*“Una pena o condena es la consecuencia que tendrá que sufrir tu pariente por haber cometido un delito. Incluye un castigo como ir a la cárcel o prisión. Es posible que tu pariente también tenga que pagar algo de dinero.”*

### 2. ¿Quién decide lo que le pasará a mi pariente?

*“El juez y los abogados van a escuchar a muchas personas como la policía, los abogados, tu pariente y las personas que resultaron heridos—las víctimas—antes de que el juez decida cual será la condena. Lo más probable es que el juez le pida a tu pariente que reciba ayuda para sus problemas (alcohol, drogas, enojo, etc.) y que asista a una escuela especial para aprender a obedecer la ley.”*

### **3. ¿Le puedo decir al juez que quiero que mi pariente vuelva a casa?**

*“Los adultos toman las decisiones con respecto a la condena. Una de las consecuencias de cometer un delito es que posiblemente tú y tu pariente no puedan vivir juntos por un tiempo, ya sea un tiempo corto o largo. Es posible que te haga falta tu pariente. Es triste que tengas que sufrir una consecuencia porque no hiciste nada malo.”*

**Nota:** El tutor puede ayudarle al niño(a) a escribir una carta al juez o hacer un dibujo como una forma de expresar sus sentimientos.

### **4. Mi pariente dijo que ya no lo volvería a hacer, entonces ¿por qué no puede volver a la casa?**

*“Cuando un adulto comete un delito, las consecuencias son mucho más grandes que cuando un niño rompe una regla. Tu pariente necesita ayuda para aprender a cumplir la ley.”*

### **5. ¿Por qué pudo venir a la casa mi pariente la vez pasada? (En casos de una pena suspendida o diferida.)**

*“La última vez el juez le dio a tu pariente una oportunidad adicional de seguir la ley pero él/ella cometió otro delito. Ahora tiene más consecuencias. Necesita más ayuda.”*

### **6. Mi pariente dijo que pronto vendría a la casa.**

*“A veces los adultos no le dicen a un niño cuando algo malo va a pasar porque no quieren que el niño tenga miedo o se sienta triste. Es una lástima que tu pariente te prometió que iba a volver pronto porque es el juez quien decide.”*

### **7. ¿Por qué es que el juez no le gusta a mi pariente?**

*“El juez tiene que decidir qué es lo mejor para tu pariente. A veces lo mejor para alguien que ha cometido un delito es sufrir las consecuencias. Esto les ayudará a aprender a comportarse correctamente. A veces hay que castigar a las personas cuando lastiman a otros. Esto no significa que el juez no le gusta a tu pariente.”*

### **8. Otras personas hacen lo mismo. ¿Por qué no los condenan a ellos?**

*“No siempre agarran a las personas que cometen delitos. No está bien hacer algo incorrecto solo porque no te agarran. Agarran a la mayoría de las personas que cometen delitos.”*

## 9. ¿Van a matar a mi pariente?

**Nota:** El estado de Arizona sí tiene la pena de muerte. Si tu pariente fue condenado a muerte por un jurado, entonces va a ir al pabellón de la muerte. Cualquier persona condenada a muerte automáticamente tiene un proceso de apelación que puede tomar muchos años en llevarse a cabo. Arizona utiliza la inyección letal. Para recibir mayor información en cuanto a cómo explicarle la pena de muerte a un(a) niño(a) sugerimos que usted se ponga en contacto con un psicólogo infantil, o un grupo de apoyo para personas con pérdida y/o duelo, o una organización que tiene que ver con temas relacionados con la pena de muerte.

*“No. La muerte no es una de las consecuencias del delito que cometió tu pariente. Tendrá que enfrentar consecuencias que no le van a gustar, pero no lo van a matar.”*

## 10. ¿El juez permitirá que nos lastime de nuevo?

*“El juez creará reglas que tu pariente tendrá que seguir. El propósito de esas reglas es protegerte. Haremos todo lo posible para mantenerte sano y salvo.”*

# 10 PREGUNTAS

Que un Niño Podría Hacer Cuando un Pariente se Va a la Prisión

## INTRODUCCIÓN

En la mayoría de los casos, una pena de prisión será otra crisis inmediata para la familia; será el peor de los casos. Hasta ahora, los adultos y niños en la familia tenían la opción de esperar y confiar en un mejor resultado como la condena condicional, un aplazamiento de la imposición de la pena, o una alternativa a la prisión. Ahora se sabe con certeza que el pariente no va a volver a la casa por mucho tiempo.

Por otro lado, si el pariente cometió delitos en contra de los niños u otros adultos en la familia, una pena de prisión garantizará un descanso de las heridas, quizás permanentemente. Esto podría ser un alivio.

Las prisiones y cárceles son similares en apariencia, pero tienen diferentes propósitos. Las cárceles son instalaciones de detención

temporal y son operadas por las ciudades, condados y gobiernos tribales. Los sospechosos van a la cárcel luego de ser arrestados y antes de ir a una audiencia tribunal o a un juicio, si no se les concede libertad bajo fianza.

A las personas encarceladas se les dice presos o prisioneros. Las prisiones en Arizona son instalaciones más grandes y seguras, diseñadas para los delincuentes de delito grave, que están cumpliendo condenas más largas. Las prisiones tienen más opciones de tratamiento, educación y ejercicio que las cárceles. Las oficinas administrativas del Departamento de Correcciones de Arizona (ADC, por sus siglas en inglés) están localizadas en Phoenix.

Si la víctima es el/la niño(a), sus preguntas serán diferentes.

### **1. ¿Cuándo podré ver o hablar con mi pariente?**

*“Voy a averiguar cuáles son las reglas para las visitas y te ayudaré a verlo(a).”*

Las reglas de las visitas son diferentes para cada cárcel y prisión estatal. Las oficinas del Sheriff o de los gobiernos tribales pueden proporcionar las reglas de las visitas en la cárcel. Debido a que las reglas con respecto a las visitas en las prisiones pueden cambiar, no las estamos incluyendo en este manual. Para mayor información en cuanto a estas instalaciones, por favor comunicarse con ellos por teléfono.

### **2. ¿Cuándo volverá mi pariente a casa?**

Tenga cuidado de no darle una fecha fija a un(a) niño(a) porque las fechas de liberación de la prisión pueden cambiar por múltiples razones, incluyendo la libertad condicional (libertad anticipada) o nuevos cargos penales (larga estancia). Si está razonablemente seguro de cuándo terminará la condena, use una fecha de referencia que es importante para el/la niño(a).

*“Creemos que posiblemente venga a la casa después de dos veranos”, o “después de tres cumpleaños”, o “cuando tengas 12 años de edad.”*

### **3. ¿Mi pariente estará seguro(a)?**

*“Las personas que trabajan en la prisión se llaman funcionarios de la correccional. Son muy parecidos a los agentes de la policía. Trabajan muy duro para asegurarse de que tu pariente y los otros presos estén fuera de peligro. Cuando vayas de visita, vas a estar seguro(a).”*

**Nota:** Las prisiones en Arizona ya no utilizan el término anticuado de

“guardia” porque tiene connotaciones negativas. Los funcionarios de la correccional son profesionales que han sido entrenados y hacen mucho más que actuar de “guardias” de los prisioneros. Los tutores pueden compararlos con agentes de la policía.

#### **4. ¿Dónde va a dormir mi pariente?**

*“Tu pariente va a dormir en una cama similar a un catre que se usa para camping. Estará en una pequeña habitación que tiene rejas en la puerta, que se llama una celda. Es posible que comparta su celda con por lo menos una persona más. A veces le dicen “cellie” (en inglés) al compañero(a) de celda.”*

#### **5. ¿Cómo se vestirá?**

*“Los presos usan uniformes idénticos que se parecen a la ropa de cirugía que usan los médicos y las enfermeras. La prisión también les provee zapatos y calcetines.”*

#### **6. ¿Qué comerá?**

*“La prisión sirve tres comidas al día en bandejas y en una cafetería similar a la que tienes en la escuela. Algunos presos comen en sus celdas. Los presos también pueden comprar refrigerios y bocadillos en una tienda dentro de la prisión que se llama el economato.”*

#### **7. ¿Cómo gastará su tiempo en la prisión?**

*“Las personas leen libros, escriben cartas, salen a tomar el aire libre o van a un gimnasio para hacer ejercicio. Asisten clases que les ayudan a aprender a obedecer las reglas, a ser mejores padres, a dejar de beber alcohol y/o tomar drogas y a estar menos enojados. La mayoría de las prisiones tienen clases para aquellos que quieren obtener su grado de la escuela secundaria.”*

#### **8. ¿Cómo será ir a la prisión de visita?**

Todas las prisiones son diferentes. Se le informará acerca de las reglas de antemano. A continuación encontrará una respuesta general para ayudar a los niños a imaginarse la visita y quizás reducir su miedo:

*“Todo el tiempo estarás conmigo (o con otro tutor). Antes de que vayamos a la prisión, ellos nos dirán qué ropa nos podemos poner, y también lo que podemos ingresar a la prisión y lo que está prohibido ingresar. Entrar en la prisión será un poco como pasar por la seguridad en el aeropuerto (si es que el/la niño(a) ha estado en un aeropuerto). Tendremos que pasar por un detector de metales y posiblemente un perro detector de drogas nos examinará con su olfato detrás de una pantalla protectora. Estamos sujetos*

*a esta clase de búsquedas para garantizar la seguridad de la prisión, los empleados, los presos y el público. Los mismos empleados de ADC están sujetos a la revisión cuando entran en un perímetro seguro de la prisión. Tendremos nuestra visita en un cuarto especial con mesas y sillas. La mayoría de los cuartos de visita de las prisiones tienen libros y juguetes para que los niños los disfruten. Tu pariente se encontrará con nosotros allí."*

### **9. ¿Alguien nos lastimará o nos hará daño?**

La seguridad pública es la máxima prioridad en las instalaciones correccionales del ADC. El personal hará lo que sea necesario para proteger a los visitantes, funcionarios y presos. Hay algo de riesgo al realizar estas visitas y todo esto lo explicarán a las visitas al llegar a la prisión. A lo mejor no es necesario comentarles a los niños pequeños que hay ciertos riesgos al realizar una visita en una prisión.

*"Las personas que trabajan en la prisión nos mantendrán seguros. En ningún momento estarás solo(a) en la cárcel. Es posible que tengas miedo al comienzo por estar en una prisión pero nadie nos hará daño."*

### **10. ¿Qué pasa si hago algo malo? ¿Tendré que ir a la prisión?**

*"Si haces algo malo, es posible que tengas una consecuencia como pasar un corto tiempo a solas pensando en lo que hiciste o no podrás montar en bicicleta por tres días."*

*Un joven de 7 años de edad y su hermano, de 9 años, tienen padres diferentes y viven con su abuela porque su mamá está en la cárcel. El padre del niño de 7 años también está en la cárcel. Los niños son muy unidos. Son el único constante en la vida de cada uno. Un día llega el padre del niño de 9 años, proveniente de otro estado. Quiere llevarse a su hijo a casa. Cuando se va el niño de 9 años, su hermano menor se siente totalmente solo en el mundo. Se pregunta por qué su padre no lo ama lo suficiente para dejar de hacer cosas malas y por qué su padre no viene por el para llevarlo a la casa.*

# 10 PREGUNTAS

Que un Niño Podría Hacer Cuando un Pariente está en Libertad Condicional o en Libertad Bajo Palabra (*Supervisión Comunitaria*)

## INTRODUCCIÓN

No es necesario que un niño aprenda la diferencia entre la libertad condicional (o libertad vigilada) y la libertad bajo palabra. En general la libertad condicional es una alternativa a la encarcelación y puede venir antes (o en lugar de la encarcelación) o después de un período de encarcelación. Los departamentos de libertad condicional que supervisan a las personas en libertad condicional supervisada, son divisiones de los condados y los tribunales de los condados que condenan a las personas a la libertad condicional. Aunque algunos delincuentes que violan las reglas de la libertad condicional son enviados por los tribunales al Departamento de Correcciones de Arizona (ADC), el ADC no supervisa a las personas que están en libertad condicional.

La libertad bajo palabra es un término antiguo y solamente se concede a aquellas personas condenadas bajo las leyes que estaban en vigor antes de las leyes de la “Verdad al Imponer la Pena” (TIS) o “penas obligatorias.” En Arizona todavía hay prisioneros que califican para recibir, o que han recibido, la libertad bajo palabra por el Concejo de Indultos Ejecutivos (BOEC), que es una agencia independiente, y el ADC supervisa a estas personas.



La gran mayoría de los delincuentes son condenados bajo "TIS". Estos presos deberán cumplir el 85% de su condena antes de calificar para cualquier liberación discrecional (la fecha inicial de su supervisión comunitaria [CSBD] que anteriormente se llamaba su liberación temporal [TR]) o su liberación obligatoria. Una vez en libertad, ya no se les llaman presos sino delincuentes. Si son liberados bajo supervisión, la cual se llama supervisión comunitaria, son supervisados por Agentes Comunitarios Penitenciarios (CCO). Muchos todavía se refieren a esto como libertad bajo palabra (parole) y les dicen Parole Officers (PO) a los Agentes Comunitarios Penitenciarios, pero esto no es correcto.

Algunos delincuentes reciben supervisión adicional (llamado IPS o Programa de Supervisión Intensa) como parte de su condena. Este IPS es la decisión del juez y es administrado por el departamento de libertad condicional del condado.

Por lo general las personas en libertad condicional y las personas que han sido liberadas bajo supervisión comunitaria deben abstenerse de tomar alcohol y usar drogas ilegales y permanecer fuera de los bares y casinos. No pueden ponerse en contacto con sus víctimas ni viajar fuera de ciertas áreas de supervisión sin recibir un permiso especial. Generalmente, el juez les ordena a las personas en libertad condicional y libertad bajo palabra a mantener un trabajo estable, a pagar multas y tasas incluyendo restitución de sus víctimas, y a participar en varios tipos de tratamiento y programas.

### **1. ¿Cómo será mi pariente cuando salga de la prisión?**

*"Tu pariente estará acostumbrado a vivir en una pequeña celda, a obedecer muchas reglas, a comer lo que le dan y a usar la ropa de la prisión. Le tomará un tiempo para ajustarse a estar en casa. Todos tendremos que acostumbrarnos a ser una familia otra vez. Hay personas que te ayudarán con esto."*

### **2. ¿Qué le pasará a mi pariente cuando esté en libertad condicional/libertad bajo palabra?**

Libertad condicional o libertad bajo palabra después de pasar un tiempo en la prisión:

*"Debido a que tu pariente cometió un delito y tuvo que pasar tiempo en la prisión, ahora debe demostrarle a las personas que puede seguir las reglas. Se reunirá (diaria, semanal o mensualmente) con un agente de libertad*

*condicional y libertad bajo palabra (P&P) quien se asegurará de que está siguiendo las reglas.”*

Condenado a libertad condicional sin prisión: *“El juez decidió que tu pariente puede volver a casa en vez de ir a la prisión. Tendrá que seguir reglas especiales, incluyendo una reunión cada semana o mes con un agente de libertad condicional y libertad bajo palabra (P&P) que se asegurará de que está siguiendo las reglas.”*

### **3. ¿Cómo se ve un agente de P&P?**

*“Los agentes de P&P se parecen a las demás personas. Pueden ser hombres o mujeres. Son como agentes de policía excepto que no usan uniformes. Tienen insignias y a veces llevan armas de fuego. Es posible que un oficial de P&P venga a tu casa de vez en cuando para asegurarse de que tu pariente esté siguiendo las reglas. Si le tienes miedo a tu pariente o no te sientes seguro(a) con tu pariente, se lo puedes decir al agente de P&P y él/ella te ayudará.”*

### **4. ¿Siempre vendrá el mismo agente de P&P a nuestra casa?**

*“Es posible que en ciertas ocasiones sea un agente de P&P diferente. A pesar de que el agente P&P cambie, estarás fuera de peligro cuando el agente está en tu casa.”* Es probable que el/la niño(a) experimente muchas decepciones por el hecho de que su ser querido está limitado por algunas restricciones de viaje, tiempo y actividades. Sugerimos intentar concentrarse en los aspectos positivos de que el ser querido está bajo supervisión comunitaria en lugar de estar en la prisión.

### **5. ¿Por qué mi pariente no puede ir a mi partido, ir de compras conmigo, o llevarnos a la casa de mi abuela para el día de acción de gracias?**

*“Tu pariente tiene la fortuna de estar en casa en vez de estar en la prisión, pero tiene que seguir muchas reglas. Una de las reglas es que no puede salir de la ciudad (o del condado) sin permiso especial. Yo iré a tu partido/de compras contigo. Tal vez abuela pueda venir aquí para el día de acción de gracias.”*

### **6. ¿Por qué no podemos comernos una hamburguesa en (un restaurante/bar local)?**

*“Hemos hablado acerca de que tu pariente se mete en problemas cuando toma alcohol (o hace apuestas/juega). Una de las reglas dice que no puede ir a lugares en los cuales puede estar tentado(a) a tomar bebidas*

alcohólicas o a jugar en las máquinas. Nuestro restaurante local tiene un casino. Cocinemos hamburguesas en casa / compremos las hamburguesas "para llevar"/ probemos otro restaurante que no sirva bebidas alcohólicas."

## 7. ¿Cuánto dura la libertad condicional (o la libertad bajo palabra)?

"El juez decidió que tu pariente estará en libertad condicional por 10 años. Eso significa que seguirá en libertad condicional hasta que tú estés en la escuela secundaria."

"Tu pariente ya no estará en libertad condicional cuando cumplas 13 años de edad."

## 8. ¿Qué pasará si mi pariente rompe una regla de la libertad condicional?

"La agente de P&P tendría que decidir qué hacer. A veces les dan una segunda oportunidad, pero tienen que comprometerse a no meterse en más problemas. Si vuelve a romper las reglas, es posible que un juez tenga que decidir si va a enviar a tu pariente a la prisión."

## 9. Mi pariente se tomó unas cervezas y se lo(a) llevaron nuevamente a la cárcel. ¿Qué va a pasar ahora?

"Todavía no lo sabemos. A veces las personas en libertad condicional (o libertad bajo palabra) van a un programa especial por unos meses para aprender a dejar de tomar alcohol. Tu pariente sabía cuáles eran las reglas y tomó una mala decisión. Ahora tendrá que sufrir las consecuencias."

## 10. ¿Por qué mi pariente no tiene suficiente dinero para comprarme nuevas zapatillas de ballet?

"El juez le dijo a tu pariente que tenía que pagar por los daños que causó cuando se chocó con el carro de las otras personas. Una de las personas se lastimó en el accidente y debido a que el accidente fue la culpa de tu pariente, él/ella tiene que pagar las cuentas médicas. Esas cuentas son algunas de las consecuencias."



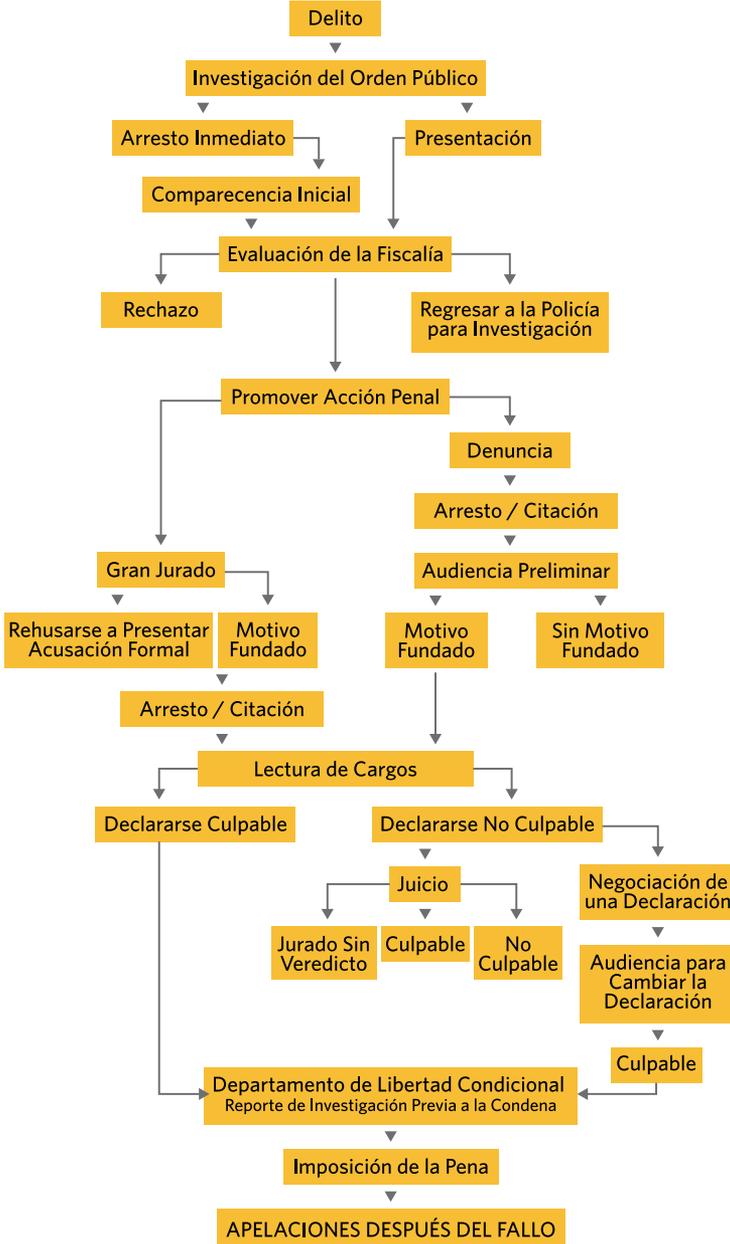
*Un hermano y una hermana de 9 y 11 años están devastados. Su mamá les había dicho que iba a volver a casa y que quería que volvieran a ser una familia nuevamente. Ella salió de la prisión en otro estado y recibió un permiso interestatal para poder hacer su libertad bajo palabra en Arizona. De un momento a otro decidió quedarse donde estaba, con un novio abusivo y su hijo. Los niños no lo entienden. ¿Por qué les abandonaría nuevamente?*

CUANDO ARRESTARON A MI MAMÁ, VINO CPS (SERVICIO DE PROTECCIÓN AL MENOR) Y NOS LLEVARON DE LA CASA.



# Secuencia de Eventos en un Enjuiciamiento Penal

A continuación aparece un diagrama de la secuencia de eventos en el proceso de enjuiciamiento penal.



## **Arresto y Comparecencia Inicial**

Dentro de 24 horas de un arresto, deben llevar a la persona acusada de haber cometido el delito ante un juez menor (juez del tribunal municipal o juez de paz). Esta es la comparecencia inicial. Los propósitos de dicha audiencia son: establecer las condiciones de liberación, informar al acusado de los cargos y, si es necesario, nombrarle un abogado. Dependiendo del tipo y la gravedad del delito, el juez decidirá si la persona deberá ser encarcelada, si quedará libre después de pagar la fianza o si quedará libre bajo caución personal. A veces los acusados son dejados en libertad bajo el cuidado de un tercero o bajo el cuidado de Servicios Previos al Juicio para ser supervisados antes del juicio.

## **Determinación de Motivo Fundado**

Después de que la persona acusada haya tenido su comparecencia inicial y se han establecido las condiciones de su liberación, se programa una audiencia o reunión para determinar si hay pruebas suficientes para justificar un juicio (motivo fundado). Se puede determinar el motivo fundado de dos maneras: por una audiencia preliminar o por una acusación formal del gran jurado.

## **Audiencia Preliminar**

Una audiencia preliminar será atendida por un juez menor o un juez del tribunal superior actuando como juez menor en esta audiencia preliminar. Se presentan pruebas en cuanto a la probabilidad de que un delito se cometió y la probabilidad de que lo haya cometido el acusado.

Si el juez determina que hay motivo fundado, el acusado es consignado para responder a los cargos en el tribunal superior y se presenta un auto acusatorio o informe acusatorio al tribunal superior. Si no se determina motivo fundado, se desechan los cargos y la persona queda libre. En Arizona, las normas requieren que una persona acusada de cometer un delito tenga una audiencia preliminar dentro de 10 días si está encarcelado, o dentro de 20 días si está en libertad, a menos que el gran jurado hace un fallo previo de motivo fundado.

## **Procesos del Gran Jurado**

El gran jurado está compuesto por dieciseis personas tomadas del grupo regular de jurados. En lugar de ser seleccionados como un grupo de jurados que formará parte de un juicio, tienen la responsabilidad de determinar motivo fundado con respecto al delito grave. Los miembros

del gran jurado forman parte del jurado por 120 días y se reúnen dos veces por semana para ver los casos. Los agentes de policía, los testigos y un abogado auxiliar del condado presentan los hechos del caso ante el jurado.

Después de escuchar la evidencia, el jurado se reúne en ausencia de los funcionarios, abogados y testigos, y si deciden que hay motivo fundado, entregan un documento acusatorio (acusación formal aprobada por el gran jurado). Si el gran jurado determina que no hay suficientes pruebas, entregará un document explicando que no se expide documento inculpatorio o acusación formal. En cualquier momento se puede volver a presentar el caso al gran jurado.

Cuando el gran jurado termina de ver los casos del día, aparecen delante del juez del tribunal superior quien escuchará cada caso leído por el presidente del gran jurado, quien indica si el caso recibió una acusación formal aprobada por el gran jurado. El juez le dará al caso un número de caso del tribunal superior y lo asignará a una división. A partir de ese momento, el tribunal superior tiene jurisdicción y emitirá una notificación de acusación sobrevenida, una citación, o una orden judicial para causar al acusado a aparecerse para la lectura de cargos. Se nombran los abogados de oficio durante la comparecencia inicial del acusado, ya sea dentro de 24 horas del arresto o tras la aparición en el tribunal por una citación. Es posible que el tribunal imponga honorarios de abogados para compensar el costo de la defensa.

### **Lectura de Cargos**

La lectura de cargos es la primera vez que el acusado viene delante del tribunal superior. En esta audiencia se hace una declaración de no culpable ante todos los cargos incluidos en el documento acusatorio y una negación de todas las acusaciones que pueden estar adjuntas al documento acusatorio.

Se le notifica al acusado de su próxima fecha de comparecencia ante el tribunal (audiencia de administración del caso) como también la división a la cual se le ha asignado el caso. También se le advierte que si no se presenta a futuras audiencias se le podría expedir una orden de captura y los procesos podrían seguir en su ausencia.

## **Audiencia de Administración del Caso**

Cincuenta (50) días después de la lectura de cargos, habrá una audiencia de administración del caso. En esta audiencia el tribunal explora la posibilidad de llegar a una resolución sin juicio y posiblemente, a petición del abogado del acusado, participa en negociaciones para llegar a un acuerdo. Muchas veces se programan las audiencias de las declaraciones de culpabilidad durante esta audiencia. Si no es posible resolver el caso sin un juicio, el tribunal establece una audiencia previa al juicio y ordena presentar una declaración conjunta previa al juicio.

## **Audiencia Previa al Juicio**

Generalmente se realiza una audiencia previa al juicio treinta (30) días después de la audiencia de administración del caso. Es obligatorio que todos los abogados se reúnan y presenten conjuntamente al tribunal una declaración conjunta previa al juicio en la cual se exponen todas las mociones, defensas y testigos previstos, y cualquier asunto que todavía está en disputa. Esta declaración debe estar firmada por los abogados de la defensa y la fiscalía y presentada a más tardar cuatro (4) días antes de la audiencia.

## **Juicios**

En la mayoría de los casos penales, el abogado defensor y el abogado auxiliar del condado negocian un acuerdo de aceptación de culpabilidad en el cual el acusado se declara culpable de todos, o algunos, de los cargos originales, o de cargos menos serios, según lo que es aceptable para las partes involucradas.

Si no se llega a ningún acuerdo, el caso procederá a juicio. Si hay un juicio, las víctimas, testigos, agentes del orden público y peritos pueden ser citados a declarar ante el juez o un jurado, quien decidirá la culpabilidad o inocencia del acusado.

## **Imposición de la Pena**

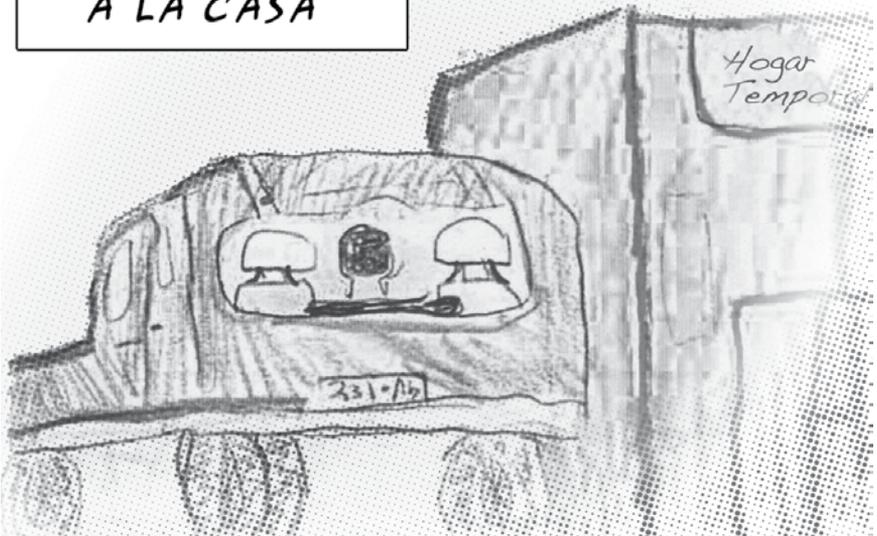
Si hay un hallazgo de culpabilidad (por declararse culpable o por juicio), el tribunal establecerá el tiempo en el cual se impondrá la pena. En general, la fecha será dentro de cuatro (4) semanas para quienes están detenidos y cinco (5) a seis (6) semanas para quienes no están detenidos. Si hay una posibilidad razonable de que el acusado tenga que ir a la prisión, el estado podrá solicitar que el tribunal ordene que el

acusado sea encarcelado después de declararse culpable o si es hallado culpable en un juicio.

El tribunal ordenará la preparación de un informe antes de que se imponga la pena, preparado por el departamento de libertad condicional de adultos. Este reporte proporciona información en cuanto al delito y los antecedentes del acusado, incluyendo sus antecedentes criminales, sociales, educativos, de su empleo y de su salud mental. El informe también proporcionará las declaraciones del acusado y la(s) víctima(s) y una evaluación realizada por el agente de investigación.

Cualquiera de las partes puede solicitar una audiencia para presentar factores agravantes o atenuantes antes de que se imponga la pena. Además, el acusado, la víctima y las otras partes interesadas podrán presentar cartas al tribunal para ser tenidas en cuenta antes de que se imponga la pena.

**Y LLÉVENLO  
A LA CASA**



## **Libertad Condicional**

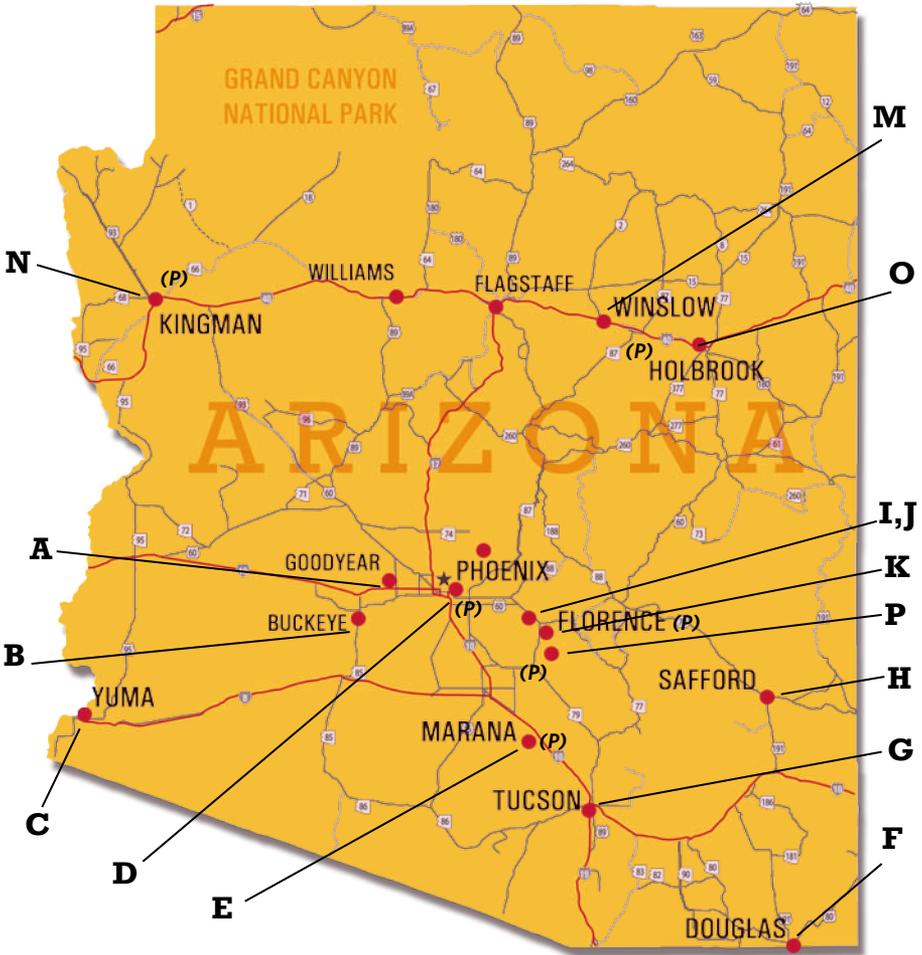
Luego de que una persona cambie su declaración o es condenada en el juicio, el tribunal le indica a la persona que debe reportarse al departamento de libertad condicional de adultos para la preparación de una investigación previa a la condena. Agentes de libertad condicional realizan investigaciones para ayudarle al tribunal a determinar una condena apropiada.

Si se le concede la libertad condicional, esta puede ocurrir bajo diversos niveles de supervisión. El nivel de supervisión más común requiere lo siguiente: que el acusado se reporte en persona tal cual le indiquen, que presente informes mensuales por escrito, que haga pagos mensuales de multas y tarifas, que participe de consejería según le hayan indicado, que mantenga un empleo estable y que no viole ninguna ley estatal, federal ni local.

Además, las condiciones pueden incluir requisitos de servicio comunitario, programas educativos, consejería de salud mental, abstinencia o no-abuso de alcohol, vigilancia electrónica, cárcel y otras condiciones que se consideren apropiadas.

Un individuo que requiere de niveles mayores de supervisión podría ser colocado en un nivel de supervisión de libertad condicional “directo” (un programa más estructurado para personas con problemas de abuso de sustancias) o “intensivo”, que es el nivel de supervisión más restrictivo. Ciertos casos especializados también requieren de niveles mayores de supervisión y se concentran en trabajar en las necesidades de delincuentes sexuales, de personas con enfermedades mentales serias, de personas con necesidades de aprendizaje y delincuentes de drogas.

# Prisiones en Arizona: Un Mapa que Muestra Dónde se Encuentran



- A**= Perryville
- B**= Lewis
- C**= Yuma
- D**= Phoenix West (P)
- E**= Marana (P)
- F**= Douglas
- G**= Tucson
- H**= Safford
- I**= Eyman

- J**= Florence
- K**= Florence West (P)
- L**= Phoenix
- M**= Winslow
- N**= Kingman (P)
- O**= Navajo County Jail Holbrook (P)
- P**= Central Arizona Correctional Facility (P)

*(P) indica que es una prisión privada*

## Información de Contacto:

DIRECCIONES Y NÚMEROS TELEFÓNICOS DEL ADC (Departamento de Correcciones de Arizona): Para la fecha en la cual se imprime este documento, los números a continuación son los números del Departamento de Correcciones de Arizona que son solicitados frecuentemente. Si usted no sabe a quién llamar, por favor contactar a la **Oficina de Amigos y Parientes de los Prisioneros/Servicios del Constituyente**. Si está llamando dentro del estado de Arizona, marque: **602-364-3945** o puede llamar gratuitamente al: **866-333-2039**.

### INFORMACION DE CONTACTO DE LA OFICINA CENTRAL

1601 W. Jefferson, Phoenix, AZ 85007

Número Principal..... 602-542-5546

Departamento de Supervisión Comunitaria

(Lib. Condicional/Bajo Prueba) ..... 602-771-5700

Amigos y Parientes de los Prisioneros/Servicios del Constituyente

Dentro de Arizona..... 602-364-3945

Llamada Gratuita..... 866-333-2039

Unidad de Cálculo de Tiempo..... 602-542-1870

### DIRECCIONES DE CORREO Y NÚMEROS TELEFÓNICOS:

PRISIONES OPERADAS POR ADC DENTRO DEL ESTADO DE ARIZONA:  
DIRECCIONES DE CORREO Y NÚMEROS TELEFÓNICOS:

Todo correo enviado a un prisionero debe incluir su nombre legal completo, su número de ADC, el nombre de la instalación ASPC a la cual fue asignado(a) y la dirección completa de la instalación.

**Ejemplo:** *María Perez # 111111*

*ASP Perryville*

*Lumley Unit*

*P.O. Box 3300- 0904*

*Goodyear, AZ 85395*

### ASPC-DOUGLAS

P.O. Box 3867

Douglas, AZ 85608

Número Principal 520-364-7521

MOHAVE CDU P.O. Box 5002 Douglas, AZ 85608

MARICOPA UNIT P.O. Box 5000 Douglas, AZ 85608

GILA UNIT P.O. Box 5003 Douglas, AZ 85608  
MOHAVE UNIT P.O. Box 5002 Douglas, AZ 85608  
EGGERS UNIT P.O. Box 5001 Douglas, AZ 85806  
PAPAGO UNIT P.O. Box 5005 Douglas, AZ 85608

### **ASPC - EYMAN**

P.O. Box 3500 Florence, AZ 85232  
Número Principal 520-868-0201  
COOK UNIT P.O. Box 3200 Florence, AZ 85232  
SMU I P.O. Box 4000 Florence, AZ 85232  
MEADOWS UNIT P.O. Box 3300 Florence, AZ 85232  
SMU II P.O. Box 3400 Florence, AZ 85232  
RYNNING UNIT P.O. Box 3100 Florence, AZ 85232

### **ASPC - FLORENCE**

P.O. Box 629 Florence, AZ 85232  
Número Principal 520-868-4011  
CENTRAL UNIT P.O. Box 8200 Florence, AZ 85232  
NORTH UNIT 1 P.O. Box 7000 Florence, AZ 85232  
NORTH UNIT 2 P.O. Box 8000 Florence, AZ 85232  
NORTH UNIT 3 P.O. Box 7200 Florence, AZ 85232  
EAST UNIT P.O. Box 5000 Florence, AZ 85232  
PICACHO UNIT P.O. Box 7 Picacho, AZ 85241  
SOUTH UNIT P.O. Box 8400 Florence, AZ 85232

### **ASPC - FLORENCE, GLOBE**

P.O. Box 2799 Globe, AZ 85502  
Número Principal 928-425-8141

### **ASPC - LEWIS**

P.O. Box 70 Buckeye, AZ 85326  
Número Principal 623-386-6160  
BACHMAN UNIT P.O. Box 3500 Buckeye, AZ 85326  
MOREY UNIT P.O. Box 3300 Buckeye, AZ 85326  
BARCHEY UNIT P.O. Box 3200 Buckeye, AZ 85326  
RAST UNIT P.O. Box 3600 Buckeye, AZ 85326  
BUCKLEY UNIT P.O. Box 3400 Buckeye, AZ 85326  
STINER UNIT P.O. Box 3100 Buckeye, AZ 85326

## **ASPC - PERRYVILLE**

P.O. Box 3000 Goodyear, AZ 85395

Número Principal 623-853-0304

CDU P.O. Box 3000-0901 Goodyear, AZ 85395

SANTA CRUZ UNIT P.O. Box 3200-0903 Goodyear, AZ 85395

LUMLEY UNIT P.O. Box 3300-0904 Goodyear, AZ 85395

SANTA MARIA UNIT P.O. Box 3400-0905 Goodyear, AZ 85395

PIESTEWA UNIT P.O. Box 3600 Goodyear, AZ 85395

SAN PEDRO UNIT P.O. Box 3100-0902 Goodyear, AZ 85395

SANTA ROSA UNIT P.O. Box 3500 Goodyear, AZ 85395

## **ASPC - PHOENIX**

P.O. Box 52109 Phoenix, AZ 85072

Número Principal 602-685-3100

ALHAMBRA/FLAMENCO P.O. Box 52109 Phoenix, AZ 85072

ASPEN/SPU P.O. Box 52110 Phoenix, AZ 85072

## **ASPC - SAFFORD**

896 South Cook Road Safford, AZ 85548

Número Principal 928-428-4698

GRAHAM UNIT 896 South Cook Road Safford, AZ 85548

TONTO UNIT 896 South Cook Road Safford, AZ 85548

## **ASPC - SAFFORD, FORT GRANT**

896 South Cook Road Safford, AZ 85548

Número Principal 928-828-3434

## **ASPC - TUCSON**

P.O. Box 24400 Tucson, AZ 85734

Número Principal 520-574-0024

CATALINA UNIT P.O. Box 24409 Tucson, AZ 85734

CIMMARRON UNIT P.O. Box 24408 Tucson, AZ 85734

CDU UNIT P.O. Box 24405 Tucson, AZ 85734

MANZANITA UNIT P.O. Box 24401 Tucson, AZ 85734

MINORS UNIT P.O. Box 24404 Tucson, AZ 85734

SANTA RITA UNIT P.O. Box 24406 Tucson, AZ 85734

RINCON UNIT P.O. Box 24403 Tucson, AZ 85734

WINCHESTER UNIT P.O. Box 24407 Tucson, AZ 85734

## **SOUTHERN ARIZONA CORRECTIONAL RELEASE CENTER (SACRC)**

1275 West Star Pass Blvd. Tucson, AZ 85713  
Número Principal 520-884-8541

### **ASPC - WINSLOW**

2100 S. Highway 87 Winslow, AZ 86047  
Número Principal 928-289-9551  
CORONADO UNIT 2100 S. Highway 87 Winslow, AZ 86047  
KAIBAB UNIT 2100 S. Highway 87 Winslow, AZ 86047

### **ASPC - WINSLOW, APACHE UNIT**

P.O. Box 3240 St. Johns, AZ 85936  
Número Principal 928-337-4845

### **ASPC - YUMA**

P.O. Box 8909 Yuma, AZ 85349  
Número Principal 928-627-8871  
CHEYENNE UNIT P.O. Box 8939 San Luis, AZ 85349  
DAKOTA UNIT P.O. Box 8940 Yuma, AZ 85349  
COCOPAH UNIT P.O. Box 8910 San Luis, AZ 85349

## **PRISIONES PRIVADAS DENTRO DE ARIZONA CON CONTRATO: DIRECCIONES DE CORREO Y NÚMEROS TELEFÓNICOS:**

### **CENTRAL ARIZONA CORRECTIONAL FACILITY**

P. O. Box 9600 Florence, AZ 85232  
Número Principal 520-868-4809  
Ayuda para la Familia (solicite por departamento)

### **ASP - FLORENCE WEST**

P.O. Box 9200 Florence, AZ 85232  
Número Principal 520-868-4251  
Ayuda para la Familia (solicite por departamento)

### **ASP - KINGMAN**

P.O. Box 3939 Kingman, AZ 86402  
Número Principal 928-565-2460  
Ayuda para la Familia (solicite por departamento)

## **MARANA COMMUNITY CORRECTIONAL TREATMENT FACILITY**

12610 West Silverbell Road Marana, AZ 85653

Número Principal 520-682-2077

Ayuda para la Familia (solicite por departamento)

## **NAVAJO COUNTY JAIL-HOLBROOK**

P.O. Box 668

Holbrook, AZ 86025

Número Principal 928-542-4050

Ayuda para la Familia (solicite por departamento)

## **ASP - PHOENIX WEST**

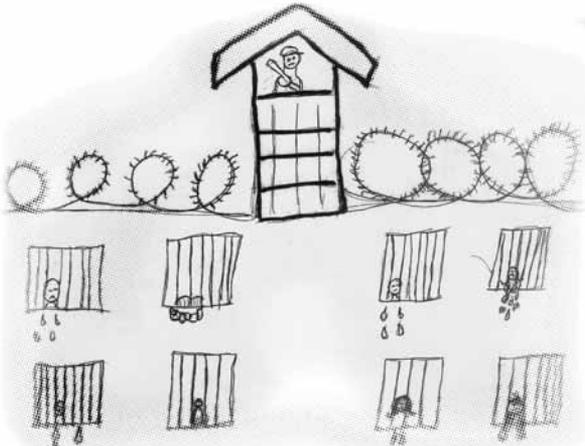
P.O. Box 18640 Phoenix, AZ 85005

Número Principal 602-352-0350 x250

Ayuda para la Familia (solicite por departamento)

## **Correcciones Comunitarias**

El Departamento de Correcciones Comunitarias trabaja en colaboración con la Unidad de Cálculo de Tiempo del Departamento de Correcciones de Arizona para evaluar a los presos y tomar una decisión en cuanto a la aprobación de una liberación temporal (una liberación temprana de hasta 90 días) y la precisión de las fechas proyectadas de liberación. Para una lista de oficinas de Correcciones Comunitarias por favor vea la página de internet del ADC: [www.azcorrections.gov](http://www.azcorrections.gov) o llame al (602) 771-5700. Si usted sabe que su ser querido va a quedar libre bajo libertad condicional y usted desea hablar con el agente de libertad condicional, usted puede contactar a la oficina de libertad condicional más cercana a la residencia a la cual será liberado su ser querido.



# Información para Familias de Inmigrantes Detenidos por el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE)

Algunas leyes creadas recientemente en Arizona y en otros estados han impactado el número de padres y parientes detenidos por el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE). Aunque el encarcelamiento de un pariente es difícil, existe un proceso predecible para localizar a los individuos arrestados o encarcelados. La detención de personas sin la documentación adecuada para mostrar su derecho legal de estar en los Estados Unidos le agrega complejidad a la situación porque los procesos de detención, audiencias y deportación son menos conocidos por los ciudadanos. Los detenidos potencialmente pueden ser movidos y removidos sin que se les notifique a los abogados o parientes. Frecuentemente es útil consultar a un abogado o a una organización de derechos legales para obtener asistencia en localizar a un pariente detenido.

## **Si necesita información después del arresto o la detención por ICE de un pariente inmigrante, llame a:**

El Proyecto de Florence de los Derechos de Refugiados e Inmigrantes (se habla español)

2601 N. Pinal Parkway

PO Box 654

Florence, AZ 85232

Tel: 520-868-0191

Fax: 520-868-0192

Email: [firrp@firrp.org](mailto:firrp@firrp.org)

El Proyecto de Florence proporciona y coordina servicios gratuitos (servicios jurídicos y servicios sociales relacionados) para indigentes, ya sean hombres, mujeres o niños menores de edad no acompañados, que han sido detenidos en Arizona por trámites de inmigración relacionados con la repatriación o expulsión. Este proyecto busca asegurar que las personas tengan acceso a asesoría legal, que entiendan sus derechos bajo las leyes de inmigración y que sean tratados humana y justamente por nuestro sistema judicial.

**Si se encuentra detenido(a) por el servicio de inmigración y necesita asesoría en cuanto a cómo encontrar a un niño(a) removido por los Servicios de Protección al Menor (CPS) porque usted fue detenido(a), el Proyecto de Florence ha elaborado un manual en inglés, que pronto estará disponible en español, que le puede ayudar a aclarar sus derechos:**

[Protecting Your Parental Rights: A Resource for Immigrant Detainees with Child Custody Issues in Arizona.](#) (Protegiendo sus Derechos Paternales: Un Recurso para Inmigrantes Detenidos que tienen Problemas con la Custodia de Menores en Arizona) El Proyecto de Florence de los Derechos de Refugiados e Inmigrantes, febrero de 2010

## **Centros de Detención de Inmigración en Arizona:**

### **Centro de Procesamiento de Servicios de Florence**

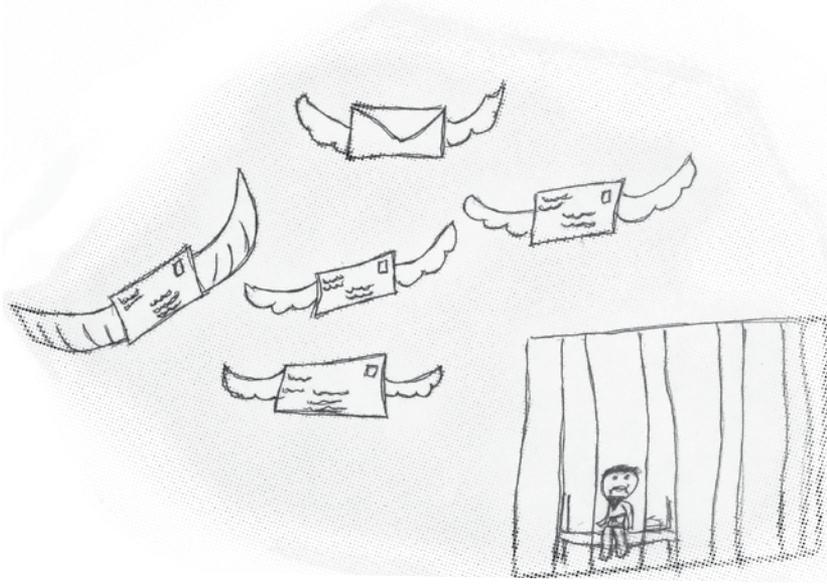
3250 N. Pinal Parkway  
Florence, AZ 85232  
520-868-5862

El centro de detención de Florence es una instalación de detención que le pertenece a ICE y que tiene 422 camas. El centro de detención de Florence provee la detención segura de adultos detenidos que son mayores de 17 años de edad que están en trámites administrativos de repatriación o esperando su deportación de los Estados Unidos. Para más información, véase el manual en <http://www.ice.gov/pi/dro/facilities/florence.htm>

### **Oficina de Campo de Phoenix**

Centro de Detención de Eloy  
1705 E. Hanna Rd.  
Eloy, AZ 85231  
520-464-3000

La instalación de Eloy es un centro de detención temporal de 1500 camas para las personas que están esperando que se defina su estado de inmigración o que están esperando la repatriación (deportación a su país de origen). ICE trabaja conjuntamente con la Corporación de Correcciones de América (CCA) para administrar las operaciones de esta instalación. Para más información, vaya a la página <http://www.ice.gov/pi/dro/facilities/elay.htm>



## Visitas y Comunicación con los Presos

La información a continuación habla de las visitas y comunicación. Proviene de la página de internet del Departamento de Correcciones de Arizona: [www.azcorrections.gov](http://www.azcorrections.gov)

En la cárcel, un preso puede recibir visitas de parte del clero, amigos y miembros de su familia que han sido identificados y seleccionados por el preso y autorizados previamente por el ADC para visitarlo(a).

Esas personas también podrán recibir llamadas telefónicas de parte del preso, si:

- Están en la lista de visitas/números telefónicos aprobados y*
- Están dispuestos a aceptar llamadas telefónicas por cobrar.*

Los presos no pueden tener una tarjeta de llamadas telefónicas ni un teléfono celular y no tienen acceso a correo electrónico.

Cada preso recientemente encarcelado completa y presenta una Lista de Visitas, en la cual identifica hasta 20 personas que le gustaría que lo visitaran. Sin embargo, antes de que se les permita visitar al preso, cada individuo seleccionado por el preso debe completar una Solicitud para Visitar a un Preso, formulario 911-4 y ser aprobado por el ADC. El preso

puede enviar una Solicitud para Visitar a un Preso, formulario 911-4 a cada persona en su Lista de Visitas o el individuo puede buscar la solicitud usando el enlace “Application to Visit an Inmate” (Solicitud para Visitar a un Preso) en la página de internet del ADC: [www.azcorrections.gov](http://www.azcorrections.gov) Es necesario llenar el formulario en su totalidad (incluyendo cualquier antecedente penal) y el visitante debe firmarlo y devolverlo por correo a la Oficina de Visitas en la unidad asignada al preso.

Las solicitudes para personas menores de edad deben ser firmadas por el padre/madre o tutor legal del menor. **No** se aceptarán solicitudes completadas de parte del preso. Los visitantes solamente podrán estar en una Lista de Visitas a la vez, a menos de que más de un pariente inmediato esté encarcelado. *No se aprobará una víctima en la lista de visitas.*

Una vez que se reciba la Solicitud para Visitar a un Preso, formulario 911-4, el personal del departamento completará una verificación de antecedentes penales del individuo presentando la solicitud. El proceso tardará aproximadamente 60 días y oficialmente se aprobará o negará la solicitud del visitante. Si le niegan o suspenden su solicitud de visita o sus privilegios, la oficina del subdirector de la prisión le enviará una carta. Para apelar la decisión, usted debe responder por escrito al director de la prisión dentro de 10 días hábiles de la fecha en que recibe la carta. Si el motivo de la negación se debe a su verificación de antecedentes penales, el personal no le puede divulgar esta información. Para obtener esta información, usted debe contactar a su agencia local de orden público para solicitar una copia de sus antecedentes penales.

Todas las visitas legales se llevarán a cabo de acuerdo con la Orden #902 del Departamento, Acceso Legal del Preso a los Tribunales. Como señala la Orden #915 del Departamento, Llamadas Telefónicas del Preso, los presos pueden incluir consulados extranjeros en su Lista de Visitas. Véase “ADC Políticas” (las Políticas del ADC) en la página de internet del ADC: [www.azcorrections.gov](http://www.azcorrections.gov)

Las horas de acceso telefónico y de visitas a los presos varían según la Unidad del preso y su Nivel en el Programa de Incentivos Ganados (EIP, por sus siglas en inglés). Para obtener información actualizada, póngase en contacto con la UNIDAD DE PRISIONES donde se encuentra el preso (para esto, véase el enlace “Prison Complexes” [Complejos de Prisiones] en la página de internet del ADC: [www.azcorrections.gov](http://www.azcorrections.gov)). Es

la responsabilidad del preso saber cuál es su estado y nivel actual en el Programa de Incentivos Ganados. El preso debe comunicarle esta información a usted antes de organizar las visitas.

### **Pautas para las Visitas**

La lista completa de normas y reglamentos para las visitas aparece en la Orden #911 del Departamento, Visitas al Preso. Para ver esta lista, visite la página de internet del departamento, bajo el enlace “ADC Policies” (las Políticas del ADC) en la página de internet del ADC: [www.azcorrections.gov](http://www.azcorrections.gov) o en el Manual de Acceso Público disponible en el área de la Administración Penitenciaria, de lunes a viernes (excluyendo días festivos) de 7: 30 a.m. a 5: 00 p.m. Si desea recibir una copia del manual, puede obtenerla pagando una tarifa y llamando a la Unidad de Políticas del ADC al (602) 771-5600. Para mejorar su visita, el Anexo C, Pautas para las Visitas, de la Orden #911 del Departamento, provee información básica en cuanto a la identificación apropiada, los requisitos de cómo debe vestirse el visitante, las requisas, la propiedad permitida y la conducta del visitante. Es la responsabilidad del preso incluir una copia de este anexo cuando envía la Solicitud para Visitar a un Preso a sus visitantes potenciales. Los reglamentos para las visitas no cambian a menudo, pero están sujetos a cambios sin previo aviso.

### **Requisas en las Propiedades y a las Personas que Visitan**

Toda persona, sus pertenencias personales y sus vehículos están sujetos a requisas en la propiedad del departamento. Toda persona que se niega a permitir una requisa se le negará el derecho de hacer la visita y se le obligará a abandonar la propiedad del departamento inmediatamente y estará sujeta a la futura suspensión de privilegios de visitación. Si hay alertas de la Unidad Canina de la Policía (K-9) se suspenderán los privilegios de la visita. El contrabando es cualquier elemento que se considera un perjuicio a la operación segura y ordenada de la Unidad. No se permite contrabando en la propiedad del estado y esto incluye, pero no se limita a, lo siguiente:

- Cualquier artículo que podría utilizarse como ayuda para escaparse
- Cualquier artículo que podría utilizarse para disfrazar o alterar la apariencia de un preso
- Cualquier artículo de ropa u otro elemento(s) para uso o consumo personal que no está previamente autorizado mediante la seguridad o la sala de propiedad de la unidad
- Cámaras, vídeo, audio u otros equipos relacionados
- Armas o municiones de cualquier tipo

- Drogas ilegales o parafernalia de drogas
- Bebidas alcohólicas (vacías o llenas)
- Escaleras, cuerdas, cables, herramientas eléctricas, pinzas para cortar alambres, rastrillos, etc.

### **Identificación de Visitantes**

Los visitantes deben presentar una identificación con su foto (ID) al entrar al puesto de control de las visitas. Formas aceptables de identificación son:

- Licencia de conducción válida
- Tarjeta de identificación militar
- Pasaporte
- Tarjeta oficial de identificación con foto de cualquier agencia estatal o federal
- Documento del servicio de inmigración y control de aduanas

### **Código de Vestimenta**

- Toda ropa deberá estar limpia, en buen estado, no ofensiva y dentro de los límites de la decencia común.
- Se le prohíbe a los visitantes usar ropa de color café (marrón) que se asemeja a la ropa usada por el personal de seguridad del departamento, incluyendo ropa de color caqui (kaki), camisas de color sólido café claro o habano claro, o pantalones de color café oscuro.
- Los visitantes no usarán ningún artículo de ropa hecho con material similar al spandex (lycra) o ropa de color naranja.
- Las faldas y los vestidos deberán llegar hasta la rodilla, cuando la persona está de pie. Las aperturas en las faldas y los vestidos no se extenderán por encima de la mitad del muslo al estar sentada.
- Los shorts deberán llegar hasta la rodilla, cuando la persona está de pie. Están prohibidos los shorts de trotar, pantalones cortados, o pantalones que caen debajo de o que aprietan en la cadera.
- Está prohibida la ropa transparente, delgada o con tejido de malla abierta.
- Están prohibidas las camisas, blusas o vestidos sin mangas; camisetas tipo playera con tirantes gruesas, blusas/camisetas tipo tubo o medias-camisas, blusas halter con la espalda descubierta; blusas sin tirantes; blusas/camisetas que dejan el abdomen/estómago descubierta; ropa de malla; trajes "body" (prendas femeninas muy pegadas al cuerpo);

camisetas “musculosas”; y vestidos/trajes de baño.

- La parte superior de la ropa no debe caer por debajo de la clavícula de la persona, tanto de frente como en la espalda. Deberán usar ropa interior y zapatos en todo momento. Los visitantes deben saber que si deciden usar un sostén (brasier) con aros metálicos, es posible que no pase por el detector de metales y el resultado será que se le negará la visita.

### **Propiedad Permitida**

- Identificación personal
- Medicamentos recetados, en el envase original y sólo en la cantidad limitada necesaria durante el período de la visita
- Un paquete de cigarrillos sellado y sin abrir; habrá un encendedor eléctrico sin llama en la sección de los visitantes donde se permite fumar
- Máximo \$20.00 en monedas en una bolsa/contenedor plástico, por visitante, para comprar artículos en las máquinas expendedoras
- Un anillo de matrimonio/compromiso, un medallón religioso, un reloj de pulsera y un par de aretes o dos adornos/joyas visibles de perforación (piercing) corporal
- Dos llaves del vehículo o una llave y un control remoto del vehículo
- Artículos de bebé:
  - Un portador de bebé de mano (uno por bebé); no se permiten cochecitos o portadores de bebé con ruedas
  - Una pañalera de plástico, transparente, por niño, la cual sólo puede contener: un pañal (zapeta) por cada hora de visita; un cambio de ropa para el bebé; una cobija/manta de 4 pies x 4 pies como máximo; un contenedor (sin abrir) de toallitas para bebé; un pequeño tubo de medicamento para el sarpullido (irritación) en la piel del bebé; un babero para el bebé; una pequeña cuchara de plástico para alimentar al bebé; tres mamilas/biberones plásticos, transparentes, con leche/fórmula o contenedores de jugo comercialmente sellados, sin abrir, del mismo tamaño; cuatro pequeños recipientes de plástico con alimentos suaves o alimentos para bebé; y un chupete de bebé.
- Los presos no pueden recibir paquetes, productos o estampillas de los visitantes. No se permite traer a la visita fondos para la cuenta fiduciaria del preso. Consulte este manual para más información acerca de cómo enviarle dinero al preso para su uso.

## **Lista de Comprobación para el Visitante**

- Confirme, antes de ir a la visita, que el preso no haya sido transferido y que tiene privilegios de visita.
- Traiga identificación válida (ID).
- Si ha hecho arreglos especiales con la instalación, llame antes de salir para asegurarse de que se hicieron planes para su visita y que se realizaron.
- Evalúe su ropa y sus joyas para estar seguro(a) de que cumplen con los reglamentos de las visitas.
- Los visitantes deben saber que si deciden usar un sostén (brasier) con aros metálicos, es posible que no pase por el detector de metales, y el resultado será que se le negará la visita.
- Si va a traer a un niño(a) y usted no es el tutor legal o el padre/madre del niño(a), usted debe tener una declaración notarizada de uno de los padres del niño(a) o del tutor legal del niño(a) (y cualquier otro documento que le hayan solicitado).
- Antes de salir de su casa, confirme que su vehículo no tenga contrabando y/o elementos peligrosos. Esto incluye, pero no se limita a, lo siguiente: implementos de escape, parafernalia de drogas, sustancias tóxicas (como bebidas alcohólicas, narcóticos, estupefacientes) venenos, cualquier artículo que representa un peligro para otros, armas como cuchillos, tijeras o armas de fuego y cualquier elemento que se usa para mostrar una afiliación a una pandilla. Remueva estos artículos antes de entrar en la propiedad del establecimiento penitenciario.
- Llegue el día indicado, durante las horas de visita programadas.
- No entre a las instalaciones con: carteras/bolsos, teléfonos celulares y dispositivos electrónicos.
- Cierre su carro con seguro.
- No deje a ningún niño(a) menor de edad en su vehículo.
- No traiga ningún artículo de contrabando a la propiedad del estado ni lo entre al edificio.
- No traiga nada al área de visitas para darle al preso. A los presos no se les permite llevarse nada de esa área.

## **Preguntas Frecuentes:**

### ***¿Por qué ya no estoy en la lista de visitas de un preso ni puedo recibir llamadas telefónicas de él o ella?***

Generalmente se elimina a una persona de la lista de visitas/números telefónicos del preso a petición del preso. Para obtener mayor aclaración al respecto, puede comunicarse con el CO III de la Unidad de Prisión a la cual ha sido asignado el preso. Para información de contacto, véase el enlace "Prison Complexes" (*Complejos de Prisiones*) en la página de internet del ADC: [www.azcorrections.gov](http://www.azcorrections.gov).

### ***¿Quién está disponible, aparte del personal de las visitas, si surge un problema mientras estoy en la visita?***

El Oficial de Servicio de ese lugar o el Comandante de Turno están disponibles si usted necesita hablar de una situación que el personal de las visitas no puede solucionar. Si se le finalizó su visita, usted debe salir del lugar inmediatamente. La Notificación Preliminar de la Suspensión de la Visita que le entregó el personal le explicará la razón por la cual se terminó su visita y le animará a comunicarse el siguiente lunes con el Subdirector de la Unidad de Prisión a la cual está asignado el preso, para hablar de la situación.

### ***¿Por qué se demoran tanto las requisas de los vehículos, las barreras caninas y el proceso para registrarse para las visitas?***

El departamento entiende que el proceso de visitación puede tardarse más en unos días que en otros. Ser meticulosos durante el proceso de la visita ayuda a proteger a los visitantes, el personal y los presos para que todos puedan tener una visita agradable.

### ***¿En las unidades penitenciarias hay equipos de TV/DVD/VCR o equipos de parques infantiles para ocupar a los niños?***

En unidades donde lo permiten el presupuesto, el espacio y la dotación de personal, se hacen algunos arreglos para los niños. Los visitantes y los presos son responsables de la conducta de sus niños pequeños y menores de edad, y es su responsabilidad monitorear y supervisarlos durante la visita.

## **¿Por qué se demora tanto tiempo para que un preso reciba acceso telefónico?**

Antes de concederle acceso telefónico, una persona tiene que ser aprobada en la Lista de Visitas del preso, lo cual se demora aproximadamente 60 días. Para que el preso pueda hacer una llamada por cobrar, no puede haber ningún tipo de bloqueo en su teléfono.

## **¿Cuántas llamadas puede hacer un preso?**

Los presos tienen acceso restringido a los teléfonos según su clasificación de seguridad y su nivel en el Programa de Incentivos Ganados (EIP); también depende de las limitaciones físicas de la Unidad de Prisión. Estos factores determinan el número de llamadas y la duración de cada llamada que el preso puede hacer en una semana. Los presos son conscientes de sus privilegios telefónicos. Los teléfonos que usan los presos para sus llamadas personales tienen aparatos de monitoreo y grabación. Durante una emergencia institucional, es posible terminar las llamadas sin previo aviso. Durante una emergencia institucional, las llamadas telefónicas programadas serán canceladas hasta que se acabe la emergencia.

## **¿Cómo puedo contactar al preso si hay una emergencia familiar, como una enfermedad grave, lesión o muerte?**

Durante el horario normal, póngase en contacto con el CO III o el capellán de la Unidad de Prisión del preso. Después de las 5: 00 p.m. o durante los fines de semana y los días festivos, póngase en contacto con el Supervisor del Turno en la Unidad de Prisión del preso. Prepárese para proporcionar información específica que le ayudará al personal verificar su emergencia antes de notificarle al preso (por ejemplo, nombre, su relación al preso, la agencia de orden público u hospital). Generalmente se le dará al preso la oportunidad de llamar a su familia después de que se verifique la emergencia.

## **¿Qué tipo de llamadas telefónicas no son permitidas?**

No se permiten las siguientes llamadas: llamadas a alguien que no esté en la Lista de Visitas aprobada. Llamadas que se retransmiten desde el número llamado a otro número (es decir, llamadas a terceros). Llamadas de tarjeta de crédito. Llamadas a números de teléfono 800 y 900. Cualquier llamada transmitida en vivo, incluyendo radio o televisión. Para cualquier llamada del preso que implique un gasto, se requiere de la aprobación previa del director o su designado.

## Correo del Preso

Un preso puede enviar y recibir correo, mantener propiedad personal y comprar artículos en la tienda del preso.

Cualquier persona puede enviarle por correo al preso correspondencia general tal como cartas, tarjetas de felicitación y postales. Todo el correo que llega se abre y se inspecciona para ver si contiene materiales de contrabando o materiales no autorizados.

El correo **no** puede incluir:

- Paquetes
- Productos
- Contrabando
- Teléfonos celulares o dispositivos electrónicos
- Efectivo, monedas, cheques personales de cualquier tipo\*
- Estampillas que no han sido usadas
- Etiquetas adhesivas (stickers), etiquetas, etiquetas de dirección o sellos decorativos Fotos donde se puede separar el lado donde no está la foto (las fotos Polaroid)
- Fotos que son sexualmente explícitas, sexualmente sugestivas o que contienen desnudez
- Fotos de otros presos
- Sustancias y/o polvos extrañas desconocidas
- Aceites, perfumes o artículos de propiedad personal
- Billetes de lotería o juegos de azar
- Formularios de impuestos
- Tarjetas de felicitación con pilas/baterías, o tarjetas de felicitación de un tamaño excesivo (más grande 8.5" x 11")
- Tarjetas de felicitación, papel, sobres y plumas/bolígrafos/lápices no usados
- Postales usadas
- Separadores de libros, marcadores de libros
- Dulces, chicle/goma de mascar o cualquier alimento
- Artículos para hacer actividades de arte, artesanías y aficiones/hobbies
- Otros artículos no autorizados, según lo determina el ADC

*\*El ADC guarda todo el dinero del preso en una cuenta fiduciaria y esto incluye dinero recibido en nombre del preso o dinero que el preso se haya ganado. Véase el manual para información en cuanto a cómo enviarle dinero a un preso para ser depositado en su cuenta fiduciaria.*

No hay límite en cuanto al número de cartas que un preso puede recibir o enviar en una semana. Un preso indigente, con un saldo de \$12.00 o menos en su cuenta y que no haya superado esta cantidad durante los 30 días anteriores, puede enviar tres cartas por semana, por tarifa normal, sin costo alguno. Los presos no tienen acceso a correo electrónico.

Con el fin de poder entregarle el correo a un preso, el remitente deberá incluir la siguiente información en el sobre:

*La Unidad y Prisión al que fue asignado el preso\**

*El nombre legal y completo del preso y su número de ADC, el P.O. Box (dirección postal) de la Unidad, y la ciudad, estado y código postal*

*(\*Nota: Debido a las preocupaciones de seguridad, el personal del ADC no le revelará la unidad en la que se encuentra un preso. Hasta el momento en que el preso le proporciona la información de la unidad, usted puede enviar el correo al preso usando la dirección del complejo sin incluir la información de la unidad.)*

*Cualquier correo que no incluya la información anterior en el sobre tal como le hemos descrito, no podrá ser entregada al preso y será devuelto al remitente. Los presos pueden recibir publicaciones prepagas enviadas directamente desde la casa editorial/vendedor minorista autorizada. El contenido de estas publicaciones está sujeto a inspección. Se abren y se inspeccionan todas las publicaciones que llegan.*

## **Preguntas Frecuentes:**

### **¿Por qué lee el personal del ADC el correo de un preso?**

Se requiere que el personal del ADC abra e inspeccione todo correo buscando contrabando. Pueden leer el correo si hay una sospecha razonable de que el preso esté utilizando el correo para avanzar un delito, evitar las regulaciones del ADC u otras instrucciones por escrito. Además, los presos de alta y máxima seguridad están sujetos a que se les lea su correo en su totalidad o en parte.

### **¿Con quién puedo hablar en cuanto a propiedad perdida, robada o confiscada?**

Póngase en contacto con el Subdirector de la Unidad de Prisión a la cual está asignado el preso para recibir más información. Para información de contacto, véase el enlace "Prison Complexes" (Complejos de Prisiones) en la página de internet del ADC: [www.azcorrections.gov](http://www.azcorrections.gov).

### **¿Cuáles artículos de ropa se les permiten usar a los presos?**

El ADC les entrega a los presos todos los artículos de ropa del estado, incluyendo calzoncillos bóxer, calcetines, ropa interior, camisetas,

brasieres/sostenes, delantales, pantalones y botas de trabajo, como también abrigos forrados durante el invierno. Un preso puede comprar artículos adicionales de esta misma ropa en la tienda del preso. Una vez en libertad, el preso no podrá llevarse estos artículos de ropa a su casa.

### ***¿Qué artículos se pueden comprar en la tienda del preso?***

Los presos pueden comprar artículos tales como productos de higiene, vitaminas y suplementos, alimentos, dulces, soda, agua embotellada, café instantáneo, suministros para escribir, estampillas postales, tarjetas de felicitación, juegos de cartas/naipes, productos de tabaco, juegos de ajedrez/damas, ropa y dispositivos electrónicos, incluyendo televisores, lámparas de mesa y máquinas de afeitar eléctricas. Para una lista completa de los artículos que un preso puede comprar, según sus límites de gastos y su nivel de custodia, véase la tabla en la Orden #909 del Departamento, Propiedad del Preso.

A cada preso se le asigna un Oficial de Corrección III (CO III), que normalmente se llama el consejero del preso. Usted puede llamar a la Unidad de Prisión para averiguar el nombre del CO III de su ser querido encarcelado. Su llamada será transferida desde el número principal de la unidad a la línea del consejero. Este manual tiene los números telefónicos de cada unidad dentro del Departamento de Correcciones (DOC) y de las Cárceles Tribales y del Condado de Arizona. Siempre se requiere el número del DOC del preso cuando alguien llama para pedir cualquier información relacionada con un preso. Usted debe llamar durante las horas normales de trabajo, es decir, de 8 a 5. Muchas veces tendrá que dejar un mensaje en el buzón de correo de voz.

Además, usted puede contactar al Enlace de Familiares y Amigos por correo electrónico ([IFFLiaison@azcorrections.gov](mailto:IFFLiaison@azcorrections.gov)) o por teléfono al 602-364-3945 o gratuitamente dentro del estado de Arizona al 1-866-333-2039.

**Cárceles Tribales y del Condado de Arizona** (En el momento de imprimir este manual, estos números de contacto son correctos pero posiblemente estarán sujetos a cambio)

**Nota:** Los sheriffs del condado y los gobiernos tribales normalmente supervisan las cárceles locales. Algunos condados y tribus no tienen cárceles o las comparten con otras jurisdicciones. A continuación está una lista de todas las oficinas de los sherrifs de los condados y los

gobiernos tribales. Las personas en estos números pueden responder sus preguntas acerca de las visitas y pueden proporcionar direcciones a las instalaciones.

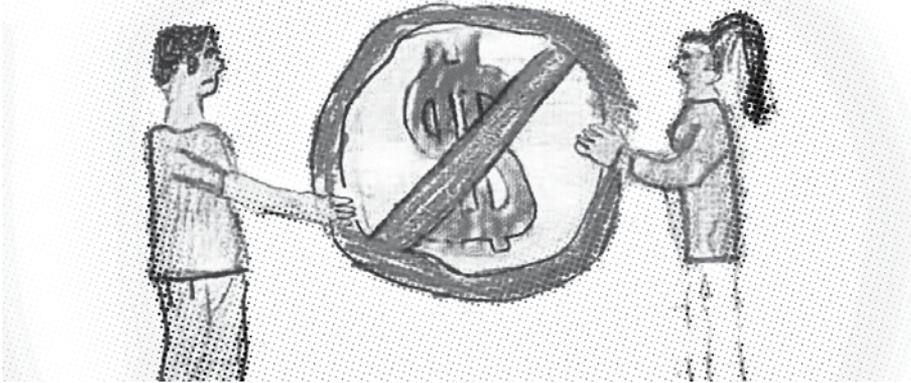
**Las Oficinas de los Sheriff de los Condados:**

Apache	St. Johns	(928) 337-4321 / (800) 352-1850
Cochise	Bisbee	(520) 432-9505 / (800) 362-0812
Coconino	Flagstaff	(928) 774-4523 / (800) 338-7888
Gila	Globe	(928) 425-3231
Graham	Safford	(928) 428-3141
Greenlee	Morenci	(928) 865-4149
La Paz	Parker	(928) 669-6141
Maricopa	Phoenix	(602) 876-1801
Mohave	Kingman	(928) 753-0753 / (800) 522-4312
Navajo	Holbrook	(928) 524-4785
Pima	Tucson	(520) 351-4600 / (520) 351-4900
Pinal	Florence	(800) 420-8689
Santa Cruz	Nogales	(520) 761-7869
Yavapai	Prescott	(928) 771-3260
Yuma	Yuma	(928) 783-4427

**Números Telefónicos de la Administración Tribal:**

Cocopah Indian Tribe	Somerton	(928) 627-2102
Colorado River Indian Reservation	Parker	(928) 669-9211
Fort McDowell Yavapai Nation	Phoenix	(480) 837-1091
Gila River Indian Community	Sacaton	(520) 215-4471
Havasupai Tribe Reservation	Supai	(928) 448-2731
Hopi Indian Reservation	Kykotsmovi	(520) 448-2731
Hualapai Tribal Nation	Peach Springs	(928) 769-2216
Kaibab Paiute Tribe	Fredonia	(928) 643-7245
Navajo Nation	Window Rock	(928) 871-6000
Pascua Yaqui Tribe	Tucson	(520) 883-5000
Salt River Pima-Maricopa Indian Community	Scottsdale	(480) 362-7400
San Carlos Apache Tribe	San Carlos	(928) 475-3213
Tohono O’odham	Tucson	(520) 792-2099
White Mountain Apache Tribe	Fort Apache	(928) 338-4346 (877) 338-9628
Yavapai Apache Indian Reservation	Camp Verde	(928) 567-3649

SU MAMÁ NO  
TENÍA DINERO



*Visitar a mi papá es perturbador. Quiero visitar a mi papá. Cuando lo visito es bueno. Pero tengo que esperar mucho tiempo y no me permiten llevar juguetes. Queda a como 300 millas y nos toma mucho tiempo llegar allí. Puedo jugar al llegar, pero al llegar tengo que esperar. Luego te llaman y entras en otro cuarto y esperas aun más. Y finalmente puedo entrar a una gran cafetería. Cuando nos sentamos, llaman a mi papá y cuando él entra, eso produce un buen sentimiento dentro de mí. Creo que pasamos tres horas, o dos, en la visita. Creo que voy a volver la semana que entra. Lo extraño.*

## Recursos en el Internet

*No podemos garantizar la precisión del contenido de las siguientes páginas de internet, ni tomamos una posición sobre su contenido. Si usted no tiene acceso a internet, le sugerimos que intente usar el computador de su biblioteca local o que le pida a un amigo(a) que le imprima los materiales desde el computador de su casa.*

### **Departamento de Correcciones de Arizona:**

<http://www.azcorrections.gov/index.aspx>

### **Pima Prevention Partnership**

#### **“Recomendaciones y Reporte del Proyecto de la Declaración de los Derechos de los Hijos de Padres Encarcelados de Arizona”:**

[http://www.starsmp.org/PDFs/report\\_bill\\_of\\_rights.pdf](http://www.starsmp.org/PDFs/report_bill_of_rights.pdf)

### **Red de Correcciones y Familia (FCN) incluyendo la Biblioteca de Hijos de Presos:**

[www.fcnetwork.org/cpl/cplindex.html](http://www.fcnetwork.org/cpl/cplindex.html)

En esta página hay 18 folletos gratuitos que pueden ser impresos y distribuidos.

### **Prison Talk: una comunidad en el internet para los parientes de los presos:**

[www.prisontalk.com/](http://www.prisontalk.com/)

### **Cómo Explicarle a los Niños Acerca de las Cárceles y las Prisiones**

#### **Departamento de Correcciones de Oregon:**

[http://www.oregon.gov/DOC/PUBAFF/docs/oam/explaining\\_prison\\_booklet.pdf](http://www.oregon.gov/DOC/PUBAFF/docs/oam/explaining_prison_booklet.pdf)

### **Hope House—Recursos de la Casa de Esperanza para Hijos de Prisioneros:**

<http://www.hopehousedc.org/resources/>

### **Padres Encarcelados y Sus Hijos. Estadísticas del Departamento de Justicia.**

<http://www.fcnetwork.org/reading/childstats.html>

### **Mentoreo de Hijos de Prisioneros**

[http://www.mentoring.org/find\\_resources/caregiverschoice/](http://www.mentoring.org/find_resources/caregiverschoice/)

# Agradecimientos

Nikki Byrd, coordinadora del Programa Hijos de Padres Encarcelados en el Centro Familiar KARE en Tucson, compiló y revisó este manual para resaltar los recursos disponibles para las personas en Arizona que tienen un pariente encarcelado. Laurie Melrood, Directora, Centro Familiar KARE-Tucson y Claire Scheuren, Subdirectora, Pima Prevention Partnership revisaron y editaron el texto. Howard Wine, Abogado de la Oficina del Defensor de Oficio del Condado de Pima examinó el texto para confirmar su veracidad legal. Charles Flanagan, Subdirector del Departamento de Correcciones de Arizona, Caroline Isaacs, Directora, American Friends Service Committee Oficina de Arizona (Tucson) y Maggie Allen, Administradora de Asistencia Técnica, Centro de Apoyo de MCP, también revisó el texto y proporcionó sugerencias útiles.

Los dibujos de las revistas de cómics en este manual fueron creados por los hijos de padres encarcelados en el programa de Shooting STARS del Centro Familiar KARE en Tucson para el Proyecto Revista de Cómics, una iniciativa de aprendizaje y alfabetismo basado en el arte, encabezada por Teachers College de la Universidad de Columbia. Se produjo la revista de cómics en asociación con Arts Reach de Tucson y con la financiación de la Fundación Armstrong McDonald. Shooting STARS es patrocinado por el Proyecto de Mentoreo de Pima Prevention Partnership/AZ STARS con financiación del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos/ACYF. Los comentarios también fueron creados por hijos de encarcelados del programa de Shooting STARS.

Muchas gracias a Marty Smith y la Alianza de Familias de Montana Afectadas por la Encarcelación (MAFTI) por permitirnos utilizar su publicación como un recurso completo de contenido. Fondos para la publicación de este manual han sido generosamente proporcionados por Pima Prevention Partnership AZ STARS, HHS Grant # 90CV0493/01; el Proyecto de la Coalición de Mentoreo de Amachi mediante Public/Private Ventures' Grant # 2009-SC-B9-0118 de la Oficina de Justicia para Menores y la Prevención de Delincuencia; y la Fundación Armstrong McDonald. Publicado por El Centro Familiar KARE y Pima Prevention Partnership.

## Centro Familiar KARE

El Centro Familiar KARE provee varios servicios (“todos bajo un mismo techo”) para parientes que están criando niños en Tucson. Desde 2003, en asociación con Pima Prevention Partnership y su Programa de Mentoreo de STARS, KARE ha proporcionado apoyo y asistencia a cientos de niños y a parientes que cuidan los niños de otros. Varios programas, incluyendo el mentoreo, programas de amigos por correspondencia basados en la universidad, el arte terapéutico y las clases de escritura para niños de 5 a 12 años, les han ayudado a muchos jóvenes a adquirir habilidades y confianza para manejar la encarcelación de sus padres. El Centro Familiar KARE es una colaboración de la Asociación de Niños de Arizona y los Programas de la Familia Casey, Oficina de Campo de Arizona.



Para obtener información:

Llame a 520-323-4476

o escriba a [kares@arizonaschildren.org](mailto:kares@arizonaschildren.org)

4710 E. 29th Street Bldg 7

Tucson, AZ 85711

## Pima Prevention Partnership

Establecida en 1991, Pima Prevention Partnership (PPP), organización sin ánimo de lucro, sirve como proveedor internacional de servicios de prevención, intervención y tratamiento basados en las evidencias. En Arizona, PPP mantiene escuelas charter acreditadas y servicios licenciados para la prevención y el tratamiento. Para todos sus clientes a lo largo del estado, la nación y la región del Pacífico, PPP proporciona solicitudes de ayuda financiera, planificación estratégica y evaluación de programas. Está basada en Tucson y Phoenix, Arizona, con una sucursal en las Islas Marshall. PPP continuamente desarrolla y comparte soluciones basadas en las evidencias con organizaciones sin ánimo de lucro, agencias gubernamentales y tribus indígenas. PPP coordina una serie de iniciativas para apoyar a los hijos de padres encarcelados y quienes los cuidan (tutores) a lo largo del estado de Arizona: Mentoreo de AZ STARS para hijos de encarcelados y la Coalición de Mentoreo de Amachi en el estado de Arizona: servicios de mentoreo y apoyo; directorios de recursos para tutores; y capacitación para proveedores, tutores y tutelados. Para obtener información adicional acerca de cómo emparejar a un(a) niño(a) que tiene uno de sus padres encarcelados con un mentor adulto responsable, póngase en contacto con:

Claire E. Scheuren, Subdirectora  
Pima Prevention Partnership  
3130 East Broadway Boulevard, Suite 180  
Tucson, AZ 85716  
Teléfono: (520) 791-2711  
Para llamar sin costo: 1 (877) 312-1368  
[www.thepartnership.us/STARS](http://www.thepartnership.us/STARS)  
[cscheuren@thepartnership.us](mailto:cscheuren@thepartnership.us)



Para obtener copias o información adicional acerca de esta publicación, por favor llamar al (520) 323-4476 (Centro KARE) o al (877) 312-1368 (Pima Prevention Partnership).

## **La Declaración Nacional de los Derechos de los Hijos de Padres Encarcelados\***

Cada niño(a) que tiene a uno de sus padres encarcelados (o que están en una alternativa al encarcelamiento) tiene los siguientes derechos:

1. *De estar seguro y de que me informen en el momento en que uno de mis padres sea detenido;*
2. *De ser escuchado cuando se tomen decisiones sobre mí;*
3. *De que se me tome en cuenta cuando se tomen decisiones sobre mi madre o sobre mi padre;*
4. *De que me cuiden durante la ausencia de mis padres;*
5. *De hablar con mis padres, de verlos y de tocarlos;*
6. *De recibir apoyo mientras me enfrento al encarcelamiento de mi padre o de mi madre;*
7. *De no ser juzgado, acusado o encasillado por el encarcelamiento de mis padres;*
8. *De una relación de toda la vida con mis padres.*



*\*La Declaración Nacional de los Derechos de los Hijos de Padres Encarcelados fue escrito en 2003 por Nell Bernstein (periodista y autor) y Gretchen Newby (una médica sirviendo a los hijos de encarcelados), ambos del estado de California, en la cual describen los principios necesarios para garantizar el bienestar de estos niños de alto riesgo.*